



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares Impresos: 350

Toluca de Lerdo, Méx., Junes 20 de octubre de 2014  
No. 79

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

PROGRAMA INTEGRAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

## SUMARIO:

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION QUINTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



*Mexiquenses  
mejor protegidos*

SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Programa  
Integral

# **PROGRAMA INTEGRAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**Dr. Eruviel Ávila Villegas**  
**Gobernador Constitucional**  
**del Estado de México**

**Mtro. José Sergio Manzur Quiroga**  
**Secretario General de Gobierno y**  
**Presidente del Sistema Estatal**  
**para la Igualdad de Trato y Oportunidades**  
**entre Mujeres y Hombres y para Prevenir,**  
**Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia**  
**contra las Mujeres**

**Arturo Osornio Sánchez**  
**Secretario de Desarrollo Social**

**C.P. María Mercedes Colín Guadarrama**  
**Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal**  
**de la Mujer y Bienestar Social y**  
**Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal**  
**para la Igualdad de Trato y Oportunidades**  
**entre Mujeres y Hombres y para Prevenir,**  
**Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia**  
**contra las Mujeres**

*Las mujeres son la base de las familias, de toda la sociedad:  
son transmisoras de la tradición oral, de valores y de la  
educación elemental, al tiempo que son madres, hermanas, hijas, compañeras y amigas; trabajan, estudian o se  
desempeñan como empresarias y profesionistas; son y seguirán siendo  
quienes nos inspiran para pensar, trabajar y lograr en grande.*

**Dr. Eruviel Ávila Villegas**  
**Primer Informe de Gobierno**

## ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	.....
2. INTRODUCCIÓN.....	.....
3. DIAGNÓSTICO.....	.....
4. ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2011 – 2017.....	.....
5. MARCO JURÍDICO.....	.....
6. DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS MUJERES.....	.....
7. PROTECCIÓN JURÍDICA DE LAS MUJERES.....	.....
8. OBJETIVO GENERAL.....	.....
9. EJES DE ACCIÓN.....	.....
9.1. IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	.....
9.1.1. <b>Estrategia 1.</b> Institucionalizar una política transversal con perspectiva de género en el Gobierno del Estado de México.....	.....
9.1.2. <b>Estrategia 2.</b> Alcanzar una sociedad más igualitaria a través de la atención a grupos en situación de vulnerabilidad.....	.....
9.1.3. <b>Estrategia 3.</b> Favorecer el empoderamiento de las mujeres.....	.....
9.2. PREVENCIÓN.....	.....
9.2.1. <b>Estrategia 1.</b> Impulsar mecanismos que prevengan oportunamente las enfermedades específicas de la población femenina.....	.....
9.2.2. <b>Estrategia 2.</b> Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres.....	.....
9.2.3. <b>Estrategia 3.</b> Impulsar y fomentar el conocimiento, la promoción y el respeto de los derechos humanos de las mujeres.....	.....
9.2.4. <b>Estrategia 4.</b> Generar mecanismos para proteger a las mujeres.....	.....
9.3. ATENCIÓN.....	.....
9.3.1. <b>Estrategia 1.</b> Brindar servicios gratuitos de carácter interdisciplinario a las mujeres en situación de violencia.....	.....
9.3.2. <b>Estrategia 2.</b> Generar mecanismos para la operación de refugios y disminuir el nivel de riesgo de las mujeres en situación de violencia, proporcionando atención profesional y de calidad desde la perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres, centrada en las necesidades y decisiones de la víctima.....	.....
9.3.3. <b>Estrategia 3.</b> Ejecutar medidas reeducativas, integrales, especializadas y gratuitas a las personas agresoras.....	.....
9.3.4. <b>Estrategia 4.</b> Asegurar servicios de atención de la salud de la mujer.....	.....
9.4. SANCIÓN.....	.....
9.4.1. <b>Estrategia 1.</b> Generar mecanismos de protección de los derechos de las mujeres.....	.....
9.5. ERRADICACIÓN.....	.....
9.5.1. <b>Estrategia 1.</b> Incentivar el desarrollo de investigación y elaboración de diagnósticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, en los diversos tipos y modalidades, así como en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.....	.....
10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.....	.....
11. ANEXOS.....	.....
11.1. <b>Anexo 1.</b> Abreviaturas y acrónimos.....	.....
11.2. <b>Anexo 2.</b> Descripción del marco jurídico del programa integral.....	.....
11.3. <b>Anexo 3.</b> Glosario.....	.....
11.4. <b>Anexo 4.</b> Formato de seguimiento de acciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.....	.....

11.5. Anexo 5. Formato de seguimiento de acciones del Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. ....	
11.6 Anexo 6. Fuentes de información. ....	

## 1. PRESENTACIÓN

Vivir en una sociedad democrática implica reconocer constantemente cuáles son los retos que debemos enfrentar, a fin de que podamos convivir armónicamente, y trabajar en nuevos esquemas que nos permitan sustituir los actuales desequilibrios sociales que aquejan a todas y todos los mexiquenses.

En este sentido, uno de los principales retos de la presente administración es combatir los fenómenos de violencia y desigualdad que por años han padecido las mujeres, quienes por lo general, dentro de los sistemas sociales han ocupado un papel inferior con respecto a los hombres, ya sea en la familia, en su comunidad, en el ámbito escolar, en sus espacios laborales o en puestos públicos, por mencionar algunos, lo cual ha provocado que exista un contraste injusto que las coloca en una situación de vulnerabilidad y restricción para su desarrollo pleno.

En respuesta a esta problemática, se ha diseñado el Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el cual representa una de las estrategias más importantes del Ejecutivo Estatal en coordinación con los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos autónomos.

El presente documento busca transversalizar la perspectiva de género en el diseño, formulación y desarrollo de las políticas públicas y acciones afirmativas del Gobierno del Estado de México, lo que significa transformar la manera en que opera la administración pública.

Lo anterior, contribuirá a generar mecanismos para establecer la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, favoreciendo con ello su empoderamiento; así como ejecutar medidas reeducativas integrales, especializadas y gratuitas para quienes las agreden.

Este Programa Integral constituye el documento rector de la Política Estatal de Igualdad de Trato y Oportunidades y Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y representará el generador y transformador del cambio sociocultural entre mujeres y hombres, aspecto que para mi gobierno significa un enorme paso para lograr una sociedad más incluyente, justa, equilibrada y equitativa.

**Dr. Eruviel Ávila Villegas**  
**Gobernador Constitucional**  
**del Estado de México.**

## 2. INTRODUCCIÓN

La desigualdad y la violencia que sufren las mujeres, constituyen un grave atentado a los derechos humanos; es por ello que nuestro país ha ratificado diversos instrumentos normativos internacionales en la materia, como la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (por sus siglas en inglés, CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, mejor conocida como la Convención de Belem do Pará.

En este sentido, el gobierno de México, dispuso en el artículo 1º constitucional lo siguiente:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”.

Es por ello que el Gobierno del Estado de México, en respuesta a los compromisos internacionales y preocupado por la situación de desigualdad en que se encuentran las mujeres con respecto a los hombres y la violencia que sufren las mismas, ha generado cambios importantes en la conformación y ejecución de leyes, políticas públicas y programas para combatir este problema.

Al respecto, se han alcanzado diversos logros en la legislación estatal, que se traducen en la realización de reformas a diversos ordenamientos jurídicos, para asegurar el pleno desarrollo y protección de las mujeres, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

En este contexto, se expidieron la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (2008) y la Ley para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México (2010), que son los ordenamientos encargados de regular las políticas de género en la entidad.

En estos instrumentos normativos se establece la conformación del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, cuyo objeto es la planeación, seguimiento, evaluación y monitoreo de las acciones afirmativas y de políticas públicas en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Este cuerpo colegiado es presidido por la Secretaría General de Gobierno y cuenta con una Secretaría Ejecutiva a cargo del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, organismo descentralizado de la Secretaría de Desarrollo Social, el cual se enriquece con la participación de las dependencias y organismos del Ejecutivo Estatal, organismos autónomos, el Poder Judicial, el Poder Legislativo a través de su Comisión Legislativa de Equidad y Género, representantes de instituciones de investigación especializada en equidad de género y de organizaciones civiles especializadas en derechos humanos de las mujeres.

Asimismo, los citados ordenamientos jurídicos establecen que el Sistema Estatal elaborará el Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el cual es coordinado por el Ejecutivo Estatal a través del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, constituyéndose en el mecanismo que impulsa las acciones que, en forma planeada y coordinada, deberán realizar los integrantes del propio Sistema Estatal, tomando en cuenta las necesidades y particularidades específicas de la desigualdad en los ámbitos público y privado, así como en las zonas rurales y urbanas con el propósito de erradicarla.

De esta manera, el Programa Integral se divide en cinco ejes de acción:

1. Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres
2. Prevención
3. Atención
4. Sanción
5. Erradicación

Cada uno de estos ejes, establece una serie de estrategias y líneas de acción ejecutables a corto, mediano y largo plazo, las cuales se crean con el objetivo de que los integrantes del Sistema Estatal garanticen la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, el acceso a una vida libre de violencia, así como la transversalización de la perspectiva de género, a fin de lograr su empoderamiento y una cultura de respeto por los derechos humanos.

El eje de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres establece que una de las acciones más importantes es la instalación de la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia en cada una de las dependencias del Ejecutivo Estatal, organismos auxiliares y autónomos y los Poderes Judicial y Legislativo, a fin de que se desarrollen acciones en la materia.

El eje de Prevención, incluye temas relacionados con la salud de la mujer, a través de la implementación de acciones que prevengan oportunamente las enfermedades específicas de la población femenina, la formulación de estrategias para transformar modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, la generación de mecanismos para proteger a las mujeres y prevenir los tipos y modalidades de violencia, y la promoción para que los medios de comunicación no fomenten la violencia de género y fortalezcan los derechos humanos de las mujeres.

Respecto al eje de Atención, se incorporó la importancia de contar con servicios especializados gratuitos que brinden una atención integral a la mujer a través del trabajo coordinado de instancias gubernamentales, es decir, atención jurídica, psicológica, trabajo social, médica, psiquiátrica, laboral y tratamiento contra las adicciones. Asimismo, realizar medidas reeducativas a quienes las agreden. Aunado a ello, otorgar, previa valoración, beneficios a las mujeres para lograr su empoderamiento, por medio de apoyos económicos, laborales, educativos, de salud, de protección, vivienda, agropecuarios y turísticos, entre otros.

En cuanto al eje de Sanción, entre las más importantes acciones están garantizar a las mujeres el acceso a la justicia en condiciones de igualdad, a través del fortalecimiento de las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Violencia Familiar, Sexual y de Género, así como especializar en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género a quienes administran e imparten justicia.

En el último eje de acción, denominado Erradicación, se busca establecer un sistema de información estadística y de investigación sobre violencia contra las mujeres, para impulsar políticas públicas que contribuyan a generar transformaciones socioculturales, encaminadas al desaliento de prácticas violentas contra las mujeres en sus tipos y modalidades.

El Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, en su carácter de órgano rector de las políticas públicas a favor de las mujeres y en calidad de Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, es la instancia encargada de recibir los avances en la ejecución del Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Por otro lado, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, establece que "uno de los objetivos específicos de este ordenamiento, es coordinar la política gubernamental de las dependencias e instituciones del Estado de México en coadyuvancia con los gobiernos municipales y los organismos autónomos para garantizar a las mujeres, desde una perspectiva de género, el acceso a una vida libre de violencia"<sup>1</sup>. En tal virtud se les hace una extensiva invitación para que sean instalados sus Sistemas Municipales para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y a la creación de su Programa Municipal homólogo y con ello unir esfuerzos para combatir la violencia contra las mujeres.

Todas las acciones en conjunto promoverán la reducción de las diferentes causas y consecuencias de la brecha de género, mediante el establecimiento de mecanismos para la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género en la Administración Pública Estatal y Municipal, la igualdad entre mujeres y hombres, la eliminación de la discriminación y la violencia en contra de éstas.

**Mtro. José Sergio Manzur Quiroga**  
Secretario General de Gobierno y  
Presidente del Sistema Estatal.

**C.P. María Mercedes Colín Guadarrama**  
Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y  
Bienestar Social y Secretaria Ejecutiva del Sistema  
Estatal.

### 3. DIAGNÓSTICO

#### I. ESTADÍSTICAS GENERALES AL AÑO 2012 SOBRE LA CONDICIÓN DE LAS MUJERES Y SU POSICIÓN DE GÉNERO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

El Estado de México se localiza en la zona central de la República Mexicana, en la parte oriental de la mesa de Anáhuac. Colinda al norte con los estados de Querétaro e Hidalgo; y al sur con Guerrero y Morelos; al este con Puebla y Tlaxcala; y al oeste con Guerrero y Michoacán, así como con el Distrito Federal, al que rodea al norte, este y oeste.

La extensión territorial del Estado es de 22,499.95 kilómetros cuadrados, cifra que representa el 1.09 % del total del país y ocupa el lugar 25 en extensión territorial, respecto de los demás Estados.

Cuenta con 125 municipios divididos en 16 regiones<sup>2</sup>.



Para identificar las necesidades e intereses de las mujeres en cuanto a la protección de sus derechos humanos, particularmente el derecho a una vida libre de violencia, es necesario realizar un análisis cuantitativo y cualitativo de la incidencia de la violencia contra las mujeres en el Estado de México.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población total del Estado de México en 2010 era de 15,175,862, correspondiente al 13.5% de la población del país<sup>3</sup> (Véase tabla).

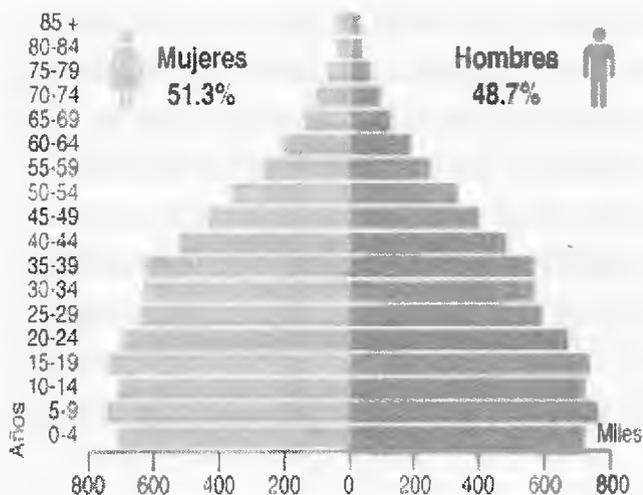
<sup>1</sup> Artículo 2 fracción I.

<sup>2</sup> Gobierno del Estado de México, Geografía y Estadística. En línea: <http://portal2.edomex.gob.mx/edomex/estado/geografiayestadistica/index.htm>  
<http://portal2.edomex.gob.mx/edomex/estado/geografiayestadistica/regiones/index.htm>

<sup>3</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía. "Censo Nacional de Población y Vivienda 2010". INEGI, México, 2010.

	MÉXICO	NACIONAL
POBLACIÓN	2010	2010
Mujeres	7,778,876	57,481,307
Hombres	7,396,986	54,885,231
	<b>15,175,862</b>	<b>112,366,538</b>

Las mujeres representan el 51.3% de la población total y los hombres el 48.7% (Véase gráfica).



En la entidad los municipios que tienen mayor población son Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Naucalpan de Juárez, Toluca, Tlalnepantla de Baz, Chimalhuacán, Tultitlán, Cuautitlán Izcalli, Atizapán de Zaragoza e Ixtapaluca.

La distribución de la población por tamaño de localidad, corresponde al 87.1% ubicada en zonas urbanas y 12.9% en zonas rurales<sup>4</sup> (Véase tabla).

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN POR TAMAÑO DE LOCALIDAD	MÉXICO	NACIONAL
	2010	2010
Mujeres		
Urbana	87.1	77.1
Rural	12.9	22.9
Hombres		
Urbana	86.9	76.5
Rural	13.1	23.5

En el Estado de México, el índice de feminidad es de 105 mujeres por cada 100 hombres, siendo igual al promedio nacional<sup>5</sup> (Véase cuadro).

	MÉXICO	NACIONAL
	2010	2010
Índice de feminidad	105	105

En el Estado de México, hay 376,830 personas mayores de 5 años que hablan alguna lengua indígena, lo que representa el 2% de la población total de la entidad.

Las lenguas indígenas más habladas en el Estado de México son<sup>6</sup>:

<sup>4</sup> Rural corresponde a localidades menores de 2,500 habitantes. Urbana corresponde a localidades mayores a 2,500 habitantes. Instituto Nacional de las Mujeres, Cálculos a partir de INEGI: Censo de Población y vivienda, 2010.

<sup>5</sup> Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), Cálculos a partir de INEGI: Censo de Población y Vivienda, 2010.

<sup>6</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Censo de Población y Vivienda 2010.

LENGUA INDÍGENA	NÚMERO DE HABLANTES (AÑO 2010)
MAZAHUA	116 240
OTOMÍ	97 820
NÁHUATL	61 670
LENGUAS MIXTECAS	25 4

El Índice de Desarrollo Humano (IDH) actualizado al 2011<sup>7</sup>, realizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (por sus siglas, PNUD), establece que el Estado de México se encuentra en el lugar 17 de las 32 entidades federativas del país. Es importante señalar, que el IDH incorpora los siguientes datos para su integración (Véase tabla).

	MÉXICO	NACIONAL
	2010	2010
Índice de Desarrollo Humano <sup>8</sup>	0.8136	0.7390
Índice de Salud <sup>9</sup>	0.8483	0.8743
Índice de Educación <sup>10</sup>	0.8788	0.6779
Índice de Ingreso <sup>11</sup>	0.7137	0.6809

En materia educativa, el promedio de escolaridad que integra el número de años de educación formal que han cursado mujeres de 15 años o más, se encuentra en 8.9, que es mayor al nacional que se calcula en 8.5<sup>12</sup> (Véase tabla).

	MÉXICO	NACIONAL
	2010	2010
PROMEDIO DE ESCOLARIDAD		
Mujeres	8.9	8.5
Hombres	9.3	8.8

El porcentaje de mujeres en la matrícula escolar según el nivel de instrucción es de 49.3% en educación básica, 52.0% en educación media y 50.7% en educación superior, que demuestra que los porcentajes en los tres niveles son similares al promedio nacional<sup>13</sup> (Véase tabla).

	MÉXICO	NACIONAL
	2010	2010
PORCENTAJE DE MUJERES EN LA MATRÍCULA ESCOLAR SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN		
Educación básica	49.3	49.2
Educación media	52.0	50.9
Educación superior	50.7	49.8

En materia económica, la tasa de participación de las mujeres representa el 40.3% en comparación al 77.6% de los hombres<sup>14</sup> (Véase tabla).

	MEXICO	NACIONAL
	2011	2011
TASA DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA		
Mujeres	40.3	41.8
Hombres	77.6	76.8

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2011 menciona que la tasa de desocupación se encuentra en 6.3% de las mujeres de 14 años o en comparación al 5.9% de los hombres<sup>15</sup> (Véase tabla).

<sup>7</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, "Índice de Desarrollo Humano en México 2010". Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), México, 2010.

<sup>8</sup> Cálculo a partir de la media geométrica de los tres componentes: Salud, Educación e Ingreso.

<sup>9</sup> Mide el logro relativo de un país o estado respecto del valor mínimo de 20 años de esperanza de vida al nacer. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), op. cit.

<sup>10</sup> Mide el progreso relativo de un país o estado en materia de años promedio de escolaridad o años esperados de escolarización. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), op. cit.

<sup>11</sup> Se estima a partir del ingreso personal disponible, calculado a partir del Módulo de Condiciones Socioeconómicas y se ajusta al Ingreso Nacional Bruto (INB) de Cuentas Nacionales. PNUD, op. cit.

<sup>12</sup> Ibidem.

<sup>13</sup> Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), Cálculos a partir de la Secretaría de Educación Pública, Estadística Básica del Sistema Educativo Nacional cursos 2010-2011.

<sup>14</sup> INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE 2010). Segundo Trimestre, México, 2011.

<sup>15</sup> ídem

	MÉXICO	NACIONAL
TASA DE DESOCUPACIÓN	2011	2011
Mujeres	6.3	4.9
Hombres	5.9	4.8

## II. LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. LA ENCUESTA NACIONAL SOBRE LA DINÁMICA DE LAS RELACIONES EN LOS HOGARES (ENDIREH 2011).

Los indicadores más actualizados con respecto a la violencia contra las mujeres pueden localizarse en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2011)<sup>16</sup>, en la cual se señalan los rubros generales sobre la incidencia de los tipos y modalidad de violencia en el Estado de México.

Los indicadores generales establecen que el Estado de México figura entre las entidades federativas, con un índice de violencia contra las mujeres diferenciado por edad y condición de violencia, en el que destacan, en orden de incidencia, la violencia emocional como el número mayor de casos, siguiéndole la violencia económica, la física y, por último, la violencia sexual<sup>17</sup> (Véase tabla).

Mujeres de 15 años y más, por entidad federativa, según condición de violencia hacia ella por parte de su pareja y tipos de violencia padecida en los últimos 12 meses.

Entidad Federativa	Total	Condición de violencia de pareja con incidencia de violencia. <sup>2</sup>						N/E
		Sin incidencia	Total <sup>3</sup>	Emocional	Económica	Física	Sexual	
Estados Unidos Mexicanos	39,222,045	21,136,104	18,082,477	16,645,799	9,599,877	5,284,154	2,875,737	3,464
México	5,365,865	2,314,104	3,051,761	2,854,505	1,631,120	829,628	429,973	0

<sup>1</sup> Se excluyen a las mujeres solteras que nunca han tenido alguna relación de pareja, por lo que difiere del total de solteras o mujeres de 15 años y más de otros temas diferentes a Violencia de Pareja.  
<sup>2</sup> Mujeres que declararon haber sufrido al menos un incidente de violencia por parte de su pareja en los últimos 12 meses.  
<sup>3</sup> La suma de los tipos de violencia no coincide con el total, pues cada mujer pudo haber padecido más de uno.

En el Estado de México se identifican 254,523 casos relacionados con la violencia patrimonial que involucraron a mujeres de 15 años o más; en dichos casos las mujeres mencionaron haber sufrido un episodio de violencia patrimonial con incidencia de violencia<sup>18</sup> (Véase tabla).

Mujeres de 15 años y más por entidad federativa según condición de violencia patrimonial<sup>1</sup> ejercida en su contra a lo largo de su vida por algún familiar u otra persona.

Entidad Federativa	Total	Condición de violencia patrimonial		
		Sin incidencia de violencia	Con incidencia de violencia <sup>2</sup>	No Especificado
Estados Unidos Mexicanos	41,976,277	40,334,864	1,619,338	22,075
México	5,685,499	5,429,277	254,523	1,699

<sup>1</sup> Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la mujer.  
<sup>2</sup> Mujeres que declararon haber sufrido al menos un incidente de violencia patrimonial a lo largo de su vida.

Un tema importante dentro de la violencia en el Estado de México es el referente a la discriminación laboral; dicho tópico juega un rol importante en el desarrollo individual y profesional de las mujeres, respecto al cual, al menos, 76,531 mujeres de 15 años o más, mencionaron haber sufrido por lo menos un episodio de discriminación laboral<sup>19</sup> (Véase tabla).

Mujeres ocupadas de 15 años y más, por entidad federativa y condición de discriminación laboral en los últimos 12 meses.

Entidad Federativa y condición de discriminación laboral	Total	Condición de discriminación laboral		
		Sin discriminación laboral	Con discriminación laboral <sup>1</sup>	No especificado
Estados Unidos Mexicanos	18,388,970	14,565,739	3,788,386	34,845
México	2,734,584	2,099,220	635,080	284

<sup>1</sup> Mujeres que declararon haber sufrido al menos un incidente de discriminación laboral en los últimos 12 meses.

<sup>16</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH 2011. Tabulados Básicos", INEGI, México, 2012.

<sup>17</sup> Ibidem.

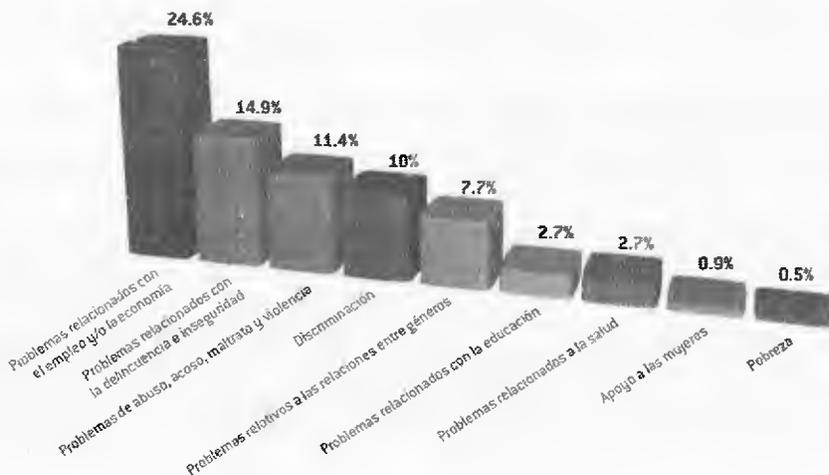
<sup>18</sup> Ibidem.

<sup>19</sup> Ibidem.

III. LA ENCUESTA NACIONAL SOBRE DISCRIMINACIÓN (ENADIS 010).

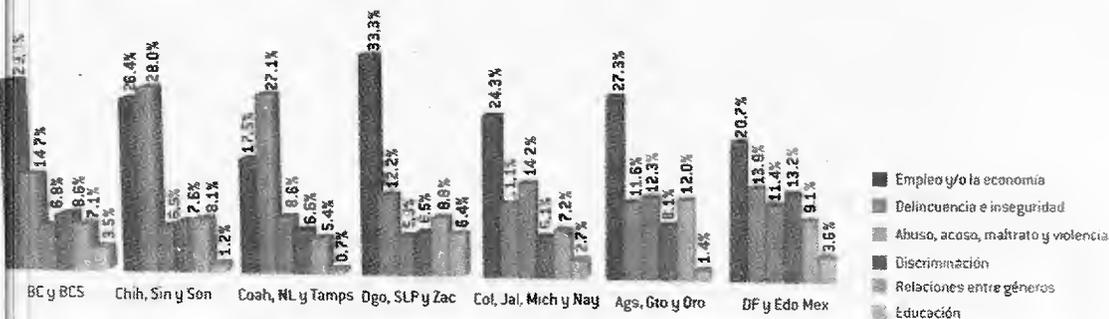
La Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS 2010)<sup>20</sup> indica que, de conformidad con los índices de discriminación comparables por zonas geográficas del país, “dos de cada diez mujeres consideran que los principales problemas de las mujeres en el país están relacionados con la falta de empleo y/o la economía, seguidos por los problemas relacionados con inseguridad, abuso, acoso, maltrato y violencia, y discriminación; con porcentajes muy bajos aparecen los problemas relacionados con la salud<sup>21</sup>.”

¿Cuál cree que es el principal problema para las mujeres en México hoy en día?



En el Estado de México y el Distrito Federal, el 20.7% de las mujeres identificaron que el empleo y/o la economía es uno de los principales problemas, seguido de la delincuencia e inseguridad con el 13.9%<sup>22</sup> (Véase gráfica).

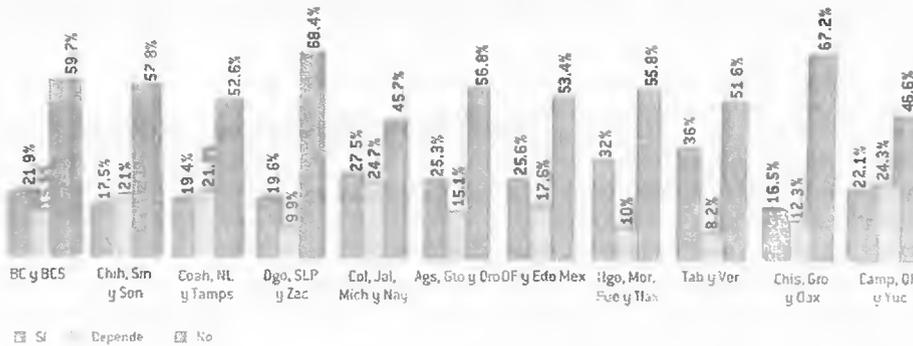
¿Cuál cree que es el principal problema para las mujeres en México hoy en día? Distribución por región geográfica



De la población de mujeres que consideran que sí se le pierde el respeto al hombre si en una pareja la mujer gana más dinero, en las regiones de Tabasco-Veracruz (36%), Hidalgo-Morelia-Puebla-Tlaxcala (32%), Colima-Jalisco-Michoacán-Nayarit (27.5%), Distrito Federal-Estado de México y Aguascalientes-Guanajuato-Querétaro, el porcentaje supera el promedio nacional (24.8%)<sup>23</sup> (Véase gráfica).

<sup>20</sup> "La Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS) 2010. Resultados sobre mujeres. Primera Edición. México 2012  
<sup>21</sup> Íbidem  
<sup>22</sup> Ídem  
<sup>23</sup> Ídem"

*Si en una pareja la mujer gana más dinero que el hombre,  
¿le pierde o no le pierde el respeto al hombre?*  
Distribución por región geográfica



**IV. DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE MUERTE MATERNA**

En el campo de la salud existe una tasa de 45.5 de mujeres que mueren por complicaciones del embarazo, parto o puerperio; por cada 100,000 nacimientos vivos, dicho porcentaje es menor a la media nacional<sup>24</sup> (Véase tabla).

	MEXICO	NACIONAL
	2010	2010
Razón de mortalidad materna	45.5	51.5

En cuanto a la tasa de mortalidad por cáncer, 8.6 es de cáncer cérvico-uterino, y de 11.4 por cáncer mamario, por cada 100,000 mujeres de 25 años y más.<sup>25</sup> Estos promedios también son menores a las tasas nacionales (Véase tabla).

	MEXICO	NACIONAL
TASAS DE MORTALIDAD POR CÁNCER	2010	2010
Cáncer cérvico-uterino	8.6	13.1
Cáncer mamario	11.4	16.8

**4. ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2011-2017.**

El artículo 37 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México menciona que el Programa Integral será congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Nacional que en esta materia se establezca.

Por otra parte, el artículo 49 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que los Programas Integrales de las Entidades Federativas deberán estar armonizados con el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, por lo que dicho documento fue tomado en cuenta para la realización de este Programa Integral.

En este contexto, se señala que uno de los principios rectores que definen las acciones que realizará la presente administración dentro del Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 es el Humanismo, a través del cual se establece que las personas serán el centro de las políticas públicas, las cuales promoverán la igualdad de oportunidades y el mejoramiento de la calidad de vida. Para lograrlo, se requiere de una amplia participación de la sociedad en todos los ámbitos de la vida pública, para promover el desarrollo y que los ciudadanos depositen su confianza en el gobierno estatal.

La presente administración, preocupada por la situación de violencia de género en la Entidad, establece dentro de este Plan de Desarrollo, la necesidad de combatir los diferentes tipos y modalidades de violencia a través de instancias gubernamentales, dentro de un Programa Integral de Atención a la Mujer Mexiquense.

En este sentido, el presente Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres se alinea con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 y retoma las acciones contenidas en el Programa Integral de Atención, a la Mujer Mexiquense, por lo que ambos programas integrales se fusionan para crear uno solo, el cual se traduce en el documento rector de la Política Estatal de Igualdad y Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y representará el generador y transformador del cambio sociocultural entre mujeres y hombres.

<sup>24</sup> Secretaría de Salud. Nacimientos estimados por el Consejo Nacional de Población en Proyecciones de Población 2005-2030.

<sup>25</sup> Instituto Nacional de las Mujeres. Cálculos a partir de la Secretaría de Salud. Sistema Nacional de Información en Salud, (SINAIS). Información dinámica: bases de datos en formato de cubo dinámico/Defunciones 1979-2010.

De igual forma, se vincula de forma transversal con los tres Pilares del Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida, en virtud de que contempla la perspectiva de empoderar a la mujer y equilibrar su situación social frente al hombre con la visión de equidad de género y una vida libre de violencia.

En el Pilar de Gobierno Solidario, el objetivo estratégico 4.3 establece *el apoyo a las mujeres que trabajan y a las madres solteras*, señalando la necesidad de:

- Gestionar más recursos económicos para las mujeres trabajadoras
- Promover la creación de centros laborales donde las mujeres reciban capacitación y procuren el cuidado de su familia
- Concretar el transporte rosa
- Instrumentar campañas para capacitar en el trabajo a amas de casa
- El uso de tecnologías de la información
- Impulsar la atención a madres jóvenes y embarazadas
- Construir y equipar guarderías en coordinación con los municipios
- Promover que los programas y acciones de gobierno se realicen con perspectivas de género
- Prevenir y combatir la trata de personas
- Ofrecer el servicio integral de estancias infantiles y jardines de niños en apoyo a las madres trabajadoras
- Organizar jornadas de bienestar social para las mujeres
- Ampliar los servicios de atención integral a las mujeres víctimas de violencia y a sus hijos
- Garantizar el acceso de las mujeres a los servicios de educación, salud y vivienda, dando prioridad a quienes presentan condiciones de marginación
- Promover la prevención de embarazos y cuidados maternos entre las mujeres jóvenes, y
- Promover la equidad de género y la autonomía de la mujer desde el ámbito educativo.

De igual forma, este pilar abarca temas relativos a la salud de la mujer, estableciendo la necesidad de reforzar los programas de salud reproductiva para prevenir embarazos no deseados y enfermedades infecciosas de origen sexual, principalmente entre los grupos más vulnerables; fortalecer la detección oportuna de cáncer de mama y cervicouterino; operar un programa de mejoramiento de la vivienda y pies de casa en beneficio de familias campesinas y urbanas que registran alto grado de marginación; así como promover la adquisición de vivienda para la población de escasos recursos, mismos objetivos que se vinculan dentro de este documento.

Asimismo, el pilar relativo al Estado Progresista busca promover ante todo un desarrollo económico que genere un crecimiento equitativo; para ello el gobierno de la Entidad, como una de sus prioridades busca fomentar la participación de la mujer en la fuerza laboral y económica.

En lo concerniente al pilar Sociedad Protegida, se establece que es aquella en la cual todos sus miembros, sin importar su género, edad, nacionalidad, origen, religión, lengua, o cualquier otra característica, tienen derecho a la seguridad y a un acceso equitativo de una justicia imparcial.

Asimismo, el presente Programa Integral mantiene congruencia con el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD), pues su objetivo principal es coordinar esfuerzos y trazar las políticas públicas en materia de equidad de género; especifica las estrategias a seguir en la materia, estableciendo acciones para garantizar una vida libre de violencia para las mujeres en el Estado de México y la igualdad de trato y oportunidades en los ámbitos público y privado.

## 5. MARCO JURÍDICO

### A) INTERNACIONAL

#### *Sistema Universal*

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.<sup>26</sup>
- Las Conferencias Internacionales sobre los Derechos Humanos de las Mujeres.
  - Primera Conferencia Mundial sobre la condición jurídica y social de las mujeres.<sup>27</sup>
  - Segunda Conferencia de la Mujer.
  - Tercera Conferencia de la Mujer.

<sup>26</sup> Artículo 2º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de la ONU, en su resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948.

<sup>27</sup> ídem.

- Conferencia sobre Población y Desarrollo.
- Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer.<sup>28</sup>
- Relatoría Especial sobre la Violencia contra la Mujer: sus causas y consecuencias.<sup>29</sup> Las Conferencias Regionales sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.
- Consensos Regionales.
- Informe Regional intitulado ¡Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe<sup>30</sup>.
- Consejo Económico y Social de la ONU. Comisión sobre la Prevención del Delito y Justicia Penal.
  - Informe "Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer"<sup>31</sup>
  - Resolución sobre el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal<sup>32</sup>
  - Informe "Utilización y Aplicación de las Reglas y Normas de las Naciones Unidas en materia de Prevención del Delito y Justicia Penal, sobre la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder"<sup>33</sup>
  - Anexo "Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal"<sup>34</sup>
- Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
  - Recomendaciones generales y específicas del Comité de Expertas de la CEDAW.<sup>35</sup>
  - Recomendación General número 12.
  - Recomendación General número 19
  - Recomendación General número 24.
  - Recomendación General número 26.
  - Recomendación General Número 27 sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos.<sup>36</sup>
- Informes de México ante el Comité CEDAW y sus recomendaciones particulares.
  - Informe 6 (2006) y sus respuestas recomendaciones por el Comité de la CEDAW<sup>37</sup>.
  - Informe 7 y 8 consolidados y sus respuestas recomendaciones por el Comité de la CEDAW.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.<sup>38</sup>

#### **Sistema Interamericano.**

- Convención Americana de Derechos Humanos.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará).
- Informes Hemisféricos del Mecanismo de Seguimiento de la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (MESECVI) y recomendaciones particulares al estado mexicano.
  - Primer Informe Hemisférico del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém Do Pará.<sup>39</sup>
  - Segundo Informe Hemisférico del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém Do Pará.<sup>40</sup>
  - Recomendaciones generales y específicas al Gobierno de México por parte del MESECVI. "Respuestas al Cuestionario/Informe de País/Observaciones de la Autoridad Nacional Competente (ANC)".<sup>41</sup>
- Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
  - Caso González y otras ("Campo Algodonero") VS México.
- Informe sobre el Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas.<sup>42</sup>

<sup>28</sup> Flores Romualdo, Deisy Magaly y Rannauro Melgarejo, Elizardo, "Compilación Seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de las Mujeres, Tomo III", SRE, UNIFEM, PNUD, 3ª Edición, México, 2008, pág. 460.

<sup>29</sup> ONU, Resolución 1994/45, 1994.

<sup>30</sup> En cumplimiento de la resolución 58/185 de la AGONU de diciembre de 2003.

<sup>31</sup> Organización de las Naciones Unidas, "Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer", Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal ONU", 2010.

<sup>32</sup> ONU, Resolución 65/230, AGONU.

<sup>33</sup> ONU, E/CN.15/1997/1, ECOSOC

<sup>34</sup> ONU, Resolución 65/228.

<sup>35</sup> Rannauro Melgarejo, Elizardo, Manual: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo CEDAW, SRE/UNIFEM/PNUD, México, 2007.

<sup>36</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, "Recomendación General No. 27 sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos", ONU, 2010.

<sup>37</sup> Rannauro Melgarejo, Elizardo, "Manual: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo CEDAW", SRE/UNIFEM/PNUD, México, 2007, pág. 237

<sup>38</sup> ONU, Resolución 48/104, 1993.

<sup>39</sup> Organización de los Estados Americanos, Resolución EA/Ser. L./I.7.10.

<sup>40</sup> Organización de los Estados Americanos, "Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará", MESECVI, Estados Unidos, 2012.

<sup>41</sup> Organización de los Estados Americanos, "Respuestas al Cuestionario/Informe de País/Observaciones de la Autoridad Nacional Competente (ANC)", MESECVI, 2008.

<sup>42</sup> Organización de los Estados Americanos, "Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia de las Américas", CIDH, 2007.

**B) NACIONAL**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1917, última reforma: 15-10-2012.
- Ley de Planeación. 1983, última reforma: 09-04-2012.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. 2003, última reforma: 09-04-2012.
- Ley General de Desarrollo Social. 2004, última reforma: 01-06-2012.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. 2006, última reforma: 06-03-2012.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. 2007 última reforma: 14-06-2012.
- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. 2007.
- Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2009-2012. 2009.
- Norma Oficial Mexicana NMX-R-025-SCFI-2009 para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres. 2009.
- Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención. 2008, última actualización 16 de abril de 2009.
- Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, PROIGUALDAD 2009 – 2012. 2009.
- Ley de Migración. 2011.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. 2011.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. 24-01-2012.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. 14-06-2012.

**C) ESTATAL**

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. 1917, última reforma: 3 de mayo de 2012.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. 1981, última reforma: 31 de agosto del 2012.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. 1998, última reforma: 03 de marzo de 2011.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. 2001, última reforma: 31 de julio de 2012.
- Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México. 2004, última reforma: 06 de septiembre de 2011.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México. 2007, última reforma: 22 de agosto de 2012.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. 2008, última reforma: 18 de marzo de 2011.
- Ley del Adulto Mayor del Estado de México. 2008, última reforma: 12 de agosto de 2011.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México. 2008, última reforma: 01 de septiembre de 2011.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2010, sin reformas.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México. 2010.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México 2009.
- Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017. 2011.

**6. DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS MUJERES**

Nuestro país se ha adherido a diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, por lo que se comprometió a garantizar el cumplimiento de los mismos; en tal virtud, se han tomado medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo en la materia, tanto a nivel nacional como estatal para garantizar el reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos sus derechos, los cuales comprenden, entre otros:

**EN SALUD**

- Recibir orientación y acceso gratuito a los métodos de planificación familiar.
- Decidir sobre el número de hijos que desea tener y ejercer su sexualidad de forma libre e informada.
- Recibir información sobre la prevención de enfermedades de transmisión sexual.

- Interrumpir su embarazo en los casos que establece la Ley.
- Disponer de información y atención para prevenir enfermedades como el cáncer de mama y cérvico-uterino.
- Proteger la maternidad.

**EN EDUCACIÓN**

- Tener acceso a la educación.

- Recibir una educación no discriminatoria que promueva valores de solidaridad, equidad y respeto entre mujeres y hombres.
- Acceso a los mismos programas de estudios y equipos escolares de la misma calidad.
- Mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios.
- No ser dada de baja de la escuela por estar embarazada.

#### EN ACCESO A LA JUSTICIA

- Derecho a igualdad de protección ante la Ley y de la Ley.
- Derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos.
- Que el Ministerio Público ofrezca una atención oportuna, respetuosa y justa, y proceda desde la primera denuncia, en caso de violencia familiar o de cualquier tipo y modalidad.
- Recibir protección inmediata por parte de las autoridades y contar con un defensor público en caso de requerirlo.
- Ser atendida por una persona del mismo sexo cuando requiera revisión médica.
- Que un Juez de lo Familiar fije la pensión alimenticia y no su pareja.
- Denunciar por fraude a su cónyuge o pareja, si oculta o registra a nombre de terceros los bienes del patrimonio familiar en perjuicio de la mujer.
- Reclamar ante un juez el reconocimiento de la paternidad, cuando el padre se niegue a hacerlo.

#### EN EL ÁMBITO LABORAL

- Derecho a las mismas oportunidades de empleo, así como a la aplicación de los mismos criterios de selección.
- Elegir libremente su profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones.
- Acceso a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje y la formación profesional.
- Recibir igual salario que los hombres por la realización del mismo trabajo.
- Derecho a la seguridad social y vacaciones pagadas.
- No ser despedida por estar embarazada, tener hijos, su estado civil, y/o por su edad.
- No realizar en el embarazo, trabajos que impliquen un riesgo para su salud o la de su bebé.

- Descansar 6 semanas antes y 6 después del parto, conservando íntegro su salario y sus derechos adquiridos, sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o beneficios.
- Tener dos descansos extraordinarios de media hora cada uno, para alimentar a su hija o hijo en etapa de lactancia.
- No ser hostigada y/o acosada sexualmente en el ámbito laboral.

#### EN EL ÁMBITO FAMILIAR

- Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad y reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres.
- Proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, por lo que se establece que la edad mínima para contraer matrimonio es a los 18 años.
- Reconocer el trabajo del hogar y el cuidado de sus hijos como aportación económica al sostenimiento del hogar.
- En caso de divorcio, recibir una pensión alimenticia y hasta el 50% del patrimonio familiar, aun cuando se haya dedicado al hogar y esté casada por separación de bienes.
- Que su pareja cumpla con las obligaciones que marca la ley aun cuando haya perdido la patria potestad de los hijos.
- Que se reconozca el concubinato cuando la relación con su pareja tenga como mínimo un año.

#### EN EL ÁMBITO POLÍTICO

- Votar en todas las elecciones y referéndum públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objetos de elecciones públicas.
- Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en los planos gubernamentales.
- Asociarse libremente para fines lícitos.

#### EN EL ÁMBITO ECONÓMICO Y SOCIAL

- Derecho a prestaciones familiares.
- Derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero.
- Derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.
- Garantizar en condiciones de igualdad su participación en el desarrollo rural.

## 7. PROTECCIÓN JURÍDICA DE LAS MUJERES

El Gobierno del Estado de México ha dado cumplimiento a la legislación internacional y nacional en materia de derechos humanos de las mujeres; en tal virtud, se han realizado reformas a diversos ordenamientos jurídicos para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres, con el objeto de garantizarles el ejercicio y el goce de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones al hombre, a continuación se mencionan algunas:

### VIOLENCIA FAMILIAR

La violencia familiar es un delito y será sancionado con cárcel. La persona agresora será obligada a recibir tratamiento psicológico, psiquiátrico o de reeducación con perspectiva de género. Este delito es causal de la pérdida de la patria potestad.

### LESIONES

Se incrementó la pena en el delito de lesiones cuando estas sean cometidas con violencia de género, se produzcan de forma dolosa a una mujer embarazada y exista intención de cometer un delito sexual. Además, se incorpora el concepto de violencia de género en este delito.

### ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Es un delito y lo comete aquel que con fines de lujuria asedie a persona de cualquier sexo que le sea subordinada, valiéndose de su posición derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique jerarquía, y se le impondrán de seis meses a dos años de prisión. Si el sujeto activo fuera servidor público, será destituido del cargo.

### FEMINICIDIO

El homicidio doloso de una mujer se tipificó como feminicidio. Se establece una penalidad de 40 a 70 años de prisión y de setecientos a cinco mil días multa.

### FRAUDE FAMILIAR

Cuando el cónyuge o concubino registre los bienes a nombre de terceros o los oculte sin causa justificada, incurre en el delito de fraude familiar y se sanciona con la reparación del daño; además, el responsable enfrentará penas económicas y privativas de la libertad.

### TRATA DE PERSONAS

Comete este delito quien para sí o para un tercero induzca, procure, promueva, capte, reclute, facilite, traslade, consiga, solicite, ofrezca, mantenga, entregue o reciba a una persona recurriendo a la coacción física o moral, a la privación de la libertad,

al engaño, al abuso de poder, al aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o a la entrega de pagos o beneficios para someterla a cualquier forma de explotación o para extraer sus órganos, tejidos o sus componentes.

### VIOLACIÓN

Se agrava el delito cuando éste se realice entre cónyuges o cuando sea provocado a menores de 15 o a mayores de 60 años.

### RAPTO

Se eliminó de la ley este delito para evitar que las víctimas de raptos sean obligadas a casarse con su agresor. Ahora se pueden denunciar los delitos de privación ilegal de la libertad, secuestro o violación.

### ESTUPRO

Se eliminan los conceptos de casta y honesta para evitar discriminar a la mujer y se suprime el apartado mediante el cual se extingue la acción penal cuando el inculpado se case con la mujer ofendida.

### REPARACIÓN DEL DAÑO

La reparación del daño deberá ser plena, efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación del desarrollo integral de la víctima u ofendido.

### MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Se faculta al Ministerio Público y a la autoridad judicial para imponer medidas de protección a la víctima, ofendido y, en general, a todas las personas que intervengan en el proceso penal, con el propósito de salvaguardar su integridad. Asimismo, se impone la obligación de que en los casos en que las víctimas u ofendidos sean menores de edad, estas medidas sean ordenadas por el Ministerio Público de inmediato y de oficio.

### ACCESO A LA JUSTICIA

El Poder Judicial contará con jueces y magistrados especializados en violencia de género, pues es indispensable que el proceso se lleve a cabo por servidores públicos sensibilizados en la materia.

**RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO EN EL HOGAR**

Se reconoce el trabajo en el hogar como aportación económica al patrimonio familiar. En caso de divorcio, el trabajo del hogar da a las mujeres el derecho de posesión de hasta el 50% del patrimonio

familiar y el pago de alimentos, aun en el régimen de separación de bienes.

**DIVORCIO INCAUSADO**

Procede el divorcio cuando alguno de los cónyuges lo solicita, sin que exista necesidad de señalar la razón que lo motiva.

**8. OBJETIVO GENERAL**

Promover acciones de manera coordinada y transversal para garantizar una vida libre de violencia para las mujeres en el Estado de México y la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombre en los ámbitos público y privado.

**9. EJES DE ACCIÓN**

- Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres;
- Prevención;
- Atención;
- Sanción; y
- Erradicación.

**EJE DE ACCIÓN:**

**9.1. IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

**Objetivo Estratégico**

Establecer líneas de acción prioritarias y metas para lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

**9.1.1. Estrategia 1. Institucionalizar una política transversal con perspectiva de género en el Gobierno del Estado de México.**

LINEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERIODO DE EJECUCIÓN
1.1. Instalar al interior de las dependencias, organismos auxiliares y autónomos, poderes legislativo y judicial, la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia.	Integrantes del Sistema Estatal	C
1.2. Incorporar la perspectiva de género, la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y los derechos humanos, de manera transversal en el diseño, formulación y desarrollo de programas, proyectos, acciones y políticas públicas a cargo de las dependencias, organismos auxiliares y autónomos y poderes legislativo y judicial.	Integrantes del Sistema Estatal	C
1.3. Instrumentar de manera obligatoria, programas de especialización y actualización de manera constante, en materia de derechos humanos de las mujeres, a las y los servidoras (es) públicas (os), principalmente de aquellas (os) que se encuentran encargadas (os) del diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y promover una cultura de respeto.	Integrantes del Sistema Estatal	C

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1.4. Asesorar a las dependencias, organismos auxiliares y autónomos y poderes legislativo y judicial, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo quinto transitorio de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, así como al artículo séptimo transitorio de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.	SF	C
1.5. Incorporar temas sobre equidad de género y derechos humanos de las mujeres en el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos, a fin de promover e impartir cursos de sensibilización y capacitación.	SF	M
1.6. Fomentar que las campañas de difusión, comunicación, información y publicaciones emitidas por el Gobierno del Estado, utilicen un lenguaje incluyente y de respeto, así como excluir contenidos con estereotipos que propicien la violencia contra las mujeres.	Integrantes del Sistema Estatal	M
1.7. Difundir al interior y al exterior de las dependencias, organismos auxiliares y autónomos y Poderes Legislativo y Judicial, la normatividad estatal, nacional e internacional en materia de derechos humanos de las mujeres.	Integrantes del Sistema Estatal	M
1.8. Promover que al interior de las dependencias, organismos auxiliares y autónomos y Poderes Legislativo y Judicial, se apliquen acciones de conciliación entre la vida laboral y familiar de mujeres y hombres.	Integrantes del Sistema Estatal	M
1.9. Difundir los derechos de los trabajadores al servicio del Estado, consagrados en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (licencia de maternidad, paternidad, por adopción o por enfermedad grave de algún familiar).	Integrantes del Sistema Estatal	C
1.10. Elaborar al interior de las dependencias, organismos auxiliares y autónomos y Poderes Legislativo y Judicial, instrumentos para detectar la violencia laboral, acoso y hostigamiento sexual (a través de cuestionarios, entrevistas, encuestas, etc.) con la finalidad de establecer acciones para eliminar estas prácticas.	Integrantes del Sistema Estatal	M
1.11. Desarrollar al interior de las dependencias, organismos auxiliares y autónomos y Poderes Legislativo y Judicial, estadísticas e indicadores desagregadas por sexo con perspectiva de género.	Integrantes del Sistema Estatal	M
1.12. Instar a los partidos políticos a dar cumplimiento al principio de paridad de género.	TEEM	C
1.13. Realizar un Programa de Cultura Institucional para la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración Pública Estatal.	Integrantes del Sistema Estatal CEMyBS	M
1.14. Difundir la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2012 que establece los requisitos para la certificación de las prácticas para la igualdad laboral entre mujeres y hombres y crear mecanismos para su aplicación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.	SGG	C
1.15. Adoptar medidas para fomentar la concienciación relativa a la Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres y las recomendaciones generales del Comité, destinadas, entre otros, a las personas integrantes del Poder Legislativo, las personas al servicio público y el Poder Judicial.	Integrantes del Sistema Estatal	M
1.16. Impulsar el uso del lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado.	Integrantes del Sistema Estatal	M

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1.17. Incluir en los programas operativos de los anteproyectos de presupuesto, recursos que incorporen la perspectiva de género, se apoye la transversalidad y se prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.	Integrantes del Sistema Estatal	(C)
1.18. Realizar un modelo de documento de descripción de puestos en la Administración Pública Estatal, en el cual se incluya el acceso al trabajo de las personas que en razón de su sexo están relegadas de puestos directivos y generar los mecanismos necesarios para su capacitación.	Integrantes del Sistema Estatal	(M)
1.19. Realizar un sistema de evaluación de puestos con perspectiva de género para la Administración Pública Estatal.	Integrantes del Sistema Estatal	(C)
1.20. Establecer códigos de conducta para el personal de las dependencias y entidades públicas, que prohíban la violencia contra las mujeres, incluyendo el hostigamiento y acoso sexual, estableciendo procedimientos seguros de denuncia, atención y canalización de casos.	Integrantes del Sistema Estatal	(L)

**9.1.2. Estrategia 2. Alcanzar una sociedad más igualitaria a través de la atención a grupos en situación de vulnerabilidad.**

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
2.1. Realizar difusión de los derechos de las personas con discapacidad, principalmente de las mujeres.	Integrantes del Sistema Estatal	(L)
2.2. Realizar talleres de capacitación para el trabajo con perspectiva de género, dirigido a mujeres con discapacidad, indígenas, madres solteras o adultas mayores, para ampliar las oportunidades de su inclusión en el ámbito laboral.	ST	(M)
2.3. Construir una casa de día para las personas adultas mayores, para ser entregada al municipio para su operación y mantenimiento.	SAyOP en coordinación con el DIFEM	(M)
2.4. Ofrecer el servicio integral de estancias infantiles y jardines de niños en apoyo a las madres trabajadoras.	DIFEM	(L)
2.5. Traducir y difundir la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, a las principales lenguas indígenas de la entidad.	SGG, CEMyBS y CEDPIEM	(M)
2.6. Otorgar capacitación sobre la eliminación de estereotipos en función del sexo y la construcción de códigos de ética con perspectiva de género dirigido a las personas que laboran en los medios de comunicación masiva.	SGG y CEMyBS	(M)
2.7. Difundir un documento de orientación para los medios de comunicación sobre la eliminación de la discriminación, el sexismo y la violencia de género.	SGG y CEMyBS	(M)

**9.1.3 Estrategia 3. Favorecer el empoderamiento de las mujeres.**

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
3.1 Promover que en las reglas de operación de los programas sociales se incorpore la perspectiva de género, a fin de establecer en los criterios de priorización apoyo para jefas de familia y mujeres en situación de violencia, para lograr su empoderamiento y evitar que éstas regresen con la persona agresora por falta de recursos, previa valoración y canalización de las instituciones que atienden a mujeres con este problema.	Integrantes del Sistema Estatal que cuenten con programas sociales	(M)
3.2 Construir y equipar una guardería para ser entregada al municipio para su operación y mantenimiento.	SAYOP en coordinación con el DIFEM	(L)
3.3 Otorgar apoyo técnico y financiero a las jefas de familias que cuentan con terreno propio, para que a través de la autoconstrucción, puedan acceder de manera progresiva a una vivienda acorde a sus necesidades, tanto en el ámbito rural como en el urbano.	SDU	(M)
3.4 Otorgar apoyo técnico y financiero, bajo un esquema de subsidio al 100%, a las jefas de familias de escasos recursos económicos, que habitan en comunidades de alta y muy alta marginación, para mejorar las condiciones de higiene y salubridad, por medio de la sustitución de pisos de tierra por la colocación de firmes de concreto.	SDU	(M)
3.5 Promover el crecimiento y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) lideradas por mujeres, mediante actividades dirigidas a la capacitación, consultoría especializada, aceleración de empresas y financiamiento para el desarrollo de proyectos innovadores, acceso a la tecnología, así como brindar acompañamiento institucional e incorporarlas a la cadena productiva.	SEDECO e IME	(M)
3.6 Fomentar y fortalecer la agencia económica de las mujeres, para impulsar su autosuficiencia económica, aplicar sus oportunidades y potenciar sus capacidades en pro del crecimiento económico y el bienestar personal, familiar y comunitario.	SEDECO e IME	(M)
3.7 Otorgar asesoría y capacitación empresarial que abarquen todas las etapas del emprendimiento, con especial énfasis en la formación de habilidades directivas, liderazgo y empoderamiento para las mujeres empresarias y emprendedoras.	SEDECO e IME	(M)
3.8 Realizar foros dirigidas a emprendedoras y empresarias en donde se brindan las herramientas empresariales indispensables, mediante las cuales podrán desarrollar prácticas innovadoras y competitivas para iniciar, expandir y consolidar su negocio.	SEDECO e IME	(M)
3.9 Fomentar y apoyar proyectos productivos a cargo de mujeres.	SEDECO e IME	(M)
3.10 Apoyar la incubación de proyectos de emprendedoras para la creación de microempresas.	SEDECO e IME	(M)
3.11 Promover la participación activa de las mujeres en proyectos de comunidades de alta y muy alta marginación.	ST, SEDECO e IME	(M)
3.12 Impulsar una mayor participación de las mujeres en cursos y talleres para el trabajo, a fin de que logren su independencia económica.	ST	(C)
3.13 Apoyar la inserción de las mujeres en el mercado laboral y fomentar el autoempleo.	ST	(C)

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERIODO DE EJECUCIÓN
3.14 Otorgar becas para la capacitación en el trabajo a mujeres.	ST	C
3.15 Otorgar capacitaciones a mujeres, a fin de que desarrollen actividades productivas y, en su caso, procurar otorgar recursos para sus negocios, para lo cual deberán difundir en las instituciones que atienden a mujeres en situación de violencia dicha acción.	ST	M
3.16 Incorporar la perspectiva de género en las capacitaciones que impartan las Escuelas de Artes y Oficios del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI).	ST	M
3.17 Realizar y/o apoyar difusión que fomente la contratación de mujeres, para hacer efectiva la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los ámbitos público, social y privado.	Integrantes del Sistema Estatal	L
3.18 Reconocer y apoyar el trabajo de las mujeres con discapacidad, brindándoles oportunidades laborales en todos los ámbitos.	ST y DIFEM	M
3.19 Promover el empleo de las mujeres en las zonas rurales.	SEDAGRO	M
3.20 Asesorar a mujeres en actividades agropecuarias para verificar la factibilidad de sus proyectos.	SEDAGRO	M
3.21 Fomentar la producción y comercialización de productos que sean elaborados por mujeres de zonas rurales (agrícolas, florícolas, hortícolas, frutícolas, pecuarios, acuícolas).	SEDAGRO	M
3.22 Promover la inserción laboral de las mujeres en el sector turístico.	SECTUR	L
3.23 Asesorar y apoyar a las mujeres en la regularización de sus inmuebles.	SDU	C
3.24 Acercar los servicios de regularización del estado civil de las mujeres y realizar campañas extraordinarias.	SGG	M
3.25 Expedir copias certificadas de actas de nacimiento gratuitas para madres solteras y mujeres mayores de 60 años.	SGG	M
3.26 Brindar asesoría, información y material para la implementación de ecotecnias, con el fin de coadyuvar en la salud integral de las mujeres y sus familias.	SMA	M
3.27 Impulsar mayor participación de la mujer en la preservación de los recursos ambientales y en la promoción del desarrollo sostenible.	SMA	C
3.28 Impulsar la inclusión de las mujeres de zonas urbanas y rurales, en la toma de decisiones como administradoras y planificadoras de proyectos ambientales.	SMA	C
3.29 Realizar talleres comunitarios para mujeres sobre técnicas para el cuidado ambiental y de ahorro en la economía familiar.	SMA	C
3.30 Realizar conferencias, pláticas y exposiciones para mujeres sobre técnicas para el cuidado ambiental.	SMA	C
3.31 Garantizar el cumplimiento de las cuotas en las candidaturas a cargos de elección popular y establecer la aplicación de disposiciones legales y administrativas para quienes incumplan.	IEEM y TEEM	C
3.32 Fortalecer las capacidades políticas de las mujeres, a fin de empoderarlas y ampliar sus oportunidades en el ámbito público y reducir la desigualdad de género en la entidad.	IEEM	L
3.33 Desarrollar acciones con perspectiva de género, a fin de crear una cultura democrática de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres.	IEEM Y TEEM	M

	LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
3.34	Proporcionar asesoría y apoyo de gestión a organizaciones de la sociedad civil integradas y dirigidas por mujeres.	SGG	(L)
3.35	Garantizar el acceso a educación y capacitación, proporcionando un servicio orientado a favorecer el adelanto de las mujeres adultas, mediante su alfabetización y conclusión de primaria o secundaria.	SE	(C)

**EJE DE ACCIÓN:****9.2 PREVENCIÓN****Objetivo Estratégico**

Transformar los patrones socio-culturales de comportamiento de mujeres y hombres a través de la generación de acciones afirmativas y políticas públicas de prevención que disminuyan los factores de riesgo de las diferentes modalidades y tipos de violencia; asimismo, impulsar estrategias para el cuidado de la salud de la mujer.

**9.2.1. Estrategia 1. Impulsar mecanismos que prevengan oportunamente las enfermedades específicas de la población femenina.**

	LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1.1.	Fortalecer las unidades especializadas para la detección, diagnóstico y tratamiento del cáncer de mama, así como hospitales materno infantil generadores de acciones para la reducción de la muerte materna y el fortalecimiento de la salud de la mujer.	SS	(L)
1.2.	Realizar campañas de difusión para fortalecer las acciones de detección oportuna de cáncer de mama y cervicouterino en mujeres.	SS	(M)
1.3.	Capacitar a los profesionales de la salud para que incorporen la perspectiva de género en sus programas, acciones y proyectos; así como promover la sensibilización sobre los tipos y las modalidades de violencia contra las mujeres, considerando sus signos, síntomas, síndromes, secuelas y riesgo en los centros de salud para facilitar su detección.	SS	(C)
1.4.	Aplicar herramientas de detección de violencia contra las mujeres por el personal de salud, con la finalidad de canalizar los casos positivos a los Servicios Especializados en Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género, para lo cual todas las instituciones participantes en la atención deberán elaborar un directorio con los servicios y atenciones proporcionadas.	SS	(C)
1.5.	Generar acciones para prevenir el embarazo, principalmente en mujeres adolescentes; así como reforzar los programas de salud reproductiva para prevenir enfermedades de transmisión sexual y el aseguramiento de insumos para la salud reproductiva.	SS, CEMyBS e IMEJ	(C)
1.6.	Impartir pláticas y talleres para madres embarazadas, con énfasis en adolescentes, respecto de los cuidados de su salud y la de su hija o hijo.	SS	(C)
1.7.	Incluir en el Programa de Prevención y Tratamiento de las Adicciones la perspectiva de género, que coadyuve a la prevención de violencia y, en caso, de detección, canalizarlos para su atención a las instancias correspondientes.	IMCA	(L)
1.8.	Fortalecer programas preventivos de alcohol y tabaco en el nivel escolar, que contenga información específica sobre los riesgos para las niñas y adolescentes.	IMCA	(M)

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1.9. Fortalecer acciones de prevención dirigidas a mujeres embarazadas, enfatizando el daño que implica el consumo de tabaco, alcohol y drogas.	IMCA	(M)
1.10. Realizar un estudio exploratorio en el sector estudiantil de la universidad, para conocer las percepciones y prácticas de las y los alumnas (os) respecto a la salud sexual y reproductiva; así como sus creencias y experiencias sobre el embarazo adolescente, con la finalidad de proponer un programa de salud sexual y reproductiva que concientice a las y los estudiantes sobre las consecuencias de los embarazos no deseados y prematuros.	UAEMEX	(L)
1.11. Impartir pláticas sobre cuidados de la salud física y mental a las mujeres adultas mayores.	SS	(C)
1.12. Capacitar al personal de salud sobre la implementación de la NOM-046-SSA2-2005 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para su prevención y atención.	SS	(C)

**9.2.2. Estrategia 2. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres.**

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
2.1. Difundir programas y campañas educativas estatales y federales con enfoque de género y prevención de violencia, que consideren la inclusión de materias contenidos curriculares educativos en la materia.	SE	(M)
2.2. Coordinar el Programa "Escuelas Abiertas para la Prevención, Atención y Disminución de la Violencia en México".	SE	(M)
2.3. Incrementar la capacitación de docentes en materia de derechos humanos de las mujeres, género, igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y no discriminación.	SE	(C)
2.4. Sensibilizar a las y los alumnos sobre la problemática de la violencia contra las mujeres y la perspectiva de género (video cápsulas, cine debates, galerías itinerantes, foros, conferencias, entre otros).	SE, CEMYBS y CODHEM	(M)
2.5. Gestionar, diseñar, elaborar y difundir a través de documentos impresos los derechos de la mujer, temas de equidad y cultura de paz en escuelas, instituciones y universidades, bajo la coordinación de la Secretaría de Educación.	SE	(C)
2.6. Colocar en las distintas instituciones educativas y unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Educación, buzones de queja para la atención de denuncias relativas a la violencia escolar o discriminación y, en su caso, canalizar a las instancias correspondientes.	SE	(M)
2.7. Gestionar y/u otorgar becas escolares y apoyos económicos a niñas y mujeres que estudien en el subsistema estatal y federalizado.	SE	(C)

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
2.8. Impulsar el ingreso, eficiencia terminal y titulación de las mujeres que estudian en el nivel superior de educación a través de convocatorias intensivas.	SE	(M)
2.9. Gestionar acciones destinadas a garantizar una bolsa de trabajo igualitaria para alumnas y alumnos egresados de instituciones de nivel superior.	SE	(M)
2.10. Garantizar la igualdad de oportunidades en el ejercicio del trabajo, convocando a recibir solicitudes de empleo y ofertar plazas vacantes para docentes para educación superior, bajo criterios no discriminatorios.	SE	(C)
2.11. Implementar un programa de postgrado en estudios de género y derechos humanos de las mujeres, para la formación de recursos humanos y difusión de la perspectiva de género, tanto en la comunidad universitaria como en la entidad mexicana.	UAEMEX	(M)
2.12. Sensibilizar al sector estudiantil sobre la perspectiva de género, para que puedan elegir el estudio de carreras que culturalmente han sido consideradas masculinas.	UAEMEX	(M)
2.13. Brindar a las y los jóvenes, información oportuna sobre ofertas de becas nacionales e internacionales en todos los niveles educativos.	IMEJ	(C)

**9.2.3. Estrategia 3. Impulsar y fomentar el conocimiento, la promoción y el respeto a los derechos humanos de las mujeres.**

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
3.1. Realizar y/o participar en campañas de difusión para fomentar una cultura de no violencia en contra de la mujer y difundir los programas, acciones, servicios e instancias de atención a las mujeres.	Integrantes del Sistema Estatal	(M)
3.2. Promover la difusión de campañas sobre prevención de violencia contra las mujeres indígenas, tendentes a velar para que sus derechos no sean violentados por usos y costumbres.	CEDIPIEM	(M)
3.3. Promover campañas de sensibilización para revalorar la dignidad de las personas y evitar que sean vistas como mercancías u objeto sexual; así como difundir la prevención de la trata de personas.	CEMyBS	(L)
3.4. Realizar campañas sobre los factores y consecuencias que implica el consumo de drogas en la salud de las mujeres, así como desarrollar actividades de información, orientación y sensibilización que coadyuven a la prevención de las adicciones, la detección y atención oportuna en mujeres con problemas de adicción sus hijas e hijos.	IMCA	(M)
3.5. Realizar y/o participar en las campañas, pláticas, talleres y/o conferencias dirigidas a hombres, con la finalidad de prevenir los tipos y modalidades de violencia e informar sobre las	Integrantes del Sistema Estatal	(L)

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
consecuencias legales a las que pueden ser responsables; asimismo, alertarlos a que se responsabilicen de su comportamiento sexual y reproductivo y asuman su función social y familiar.		
3.6. Realizar campañas periódicas con perspectiva de género enfocadas al ejercicio de la sexualidad responsable en las y los jóvenes, así como para la erradicación de la violencia en el noviazgo.	IMEJ	M
3.7. Difundir las campañas implementadas sobre derechos humanos de las mujeres, a través de la Junta Local de Caminos, del SAASCAEM, SISTRAMEM y AMAIT del Estado de México.	SECOM	L
3.8. Realizar difusión constante sobre los derechos de las mujeres trabajadoras e informar sobre los recursos jurídicos que las asisten.	ST	M
3.9. Incorporar la perspectiva de género en las pláticas y talleres que se realizan en las escuelas, tanto para el alumnado como madres y padres de familia, para prevenir y detectar adicciones y disminuir los índices de violencia.	IMCA	C
3.10. Promover el conocimiento y respeto a los derechos humanos de las mujeres, la no discriminación, la igualdad entre mujeres y hombres, el acceso a una vida libre de violencia, conocimiento de la legislación en materia de derechos humanos de las mujeres, así como fomentar la cultura de denuncias a través de talleres, pláticas, conferencias y cursos.	Instituciones que cuenten con Unidades o Centros de Atención de Mujeres en Situación de Violencia, CODHEM CEDIPIEM.	C
3.11. Elaborar y/o participar en la difusión de materiales en los cuales se den a conocer los derechos de las mujeres, los recursos jurídicos que las asisten e informar sobre las instituciones a las que pueden acudir para solicitar apoyo, así como difundir los servicios de las líneas gratuitas 01 800 "SIN VIOLENCIA", "TRATA" y "ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CODHEM".	Integrantes del Sistema Estatal	M
3.12. Difundir en los medios la participación de la mujer en la vida pública.	IEEM	M
3.13. Realizar actividades recreativas y artísticas dirigidas a las y los jóvenes, con la finalidad de prevenir la violencia.	IMEJ	C
3.14. Instrumentar y difundir programas de capacitación, talleres, pláticas y conferencias dirigidas a la población metropolitana del Estado de México para prevenir la violencia contra las mujeres, a través de los municipios.	SEDEMET	M
3.15. Concientizar a la población metropolitana sobre la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.	SEDEMET	M
3.16. Promover diálogos electrónicos (chat), desde el portal del Gobierno del Estado, para conocer el marco jurídico de protección de los derechos humanos de las mujeres.	SGG	M
3.17. Diseñar una página de internet que proporcione información estadística sobre la protección de los derechos humanos de las niñas, niños, mujeres y hombres.	SGG CEMyBS	M

## 9.2.4 Estrategia 4. Generar mecanismos para proteger a las mujeres.

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
4.1. Impulsar y/o apoyar acciones para fortalecer la prevención y el combate a la violencia en contra de mujeres indígenas, adultas mayores, con discapacidad, migrantes y trata de personas.	SSC, DIFEM, CEMyBS y CEDIPIEM	(M)
4.2. Concientizar entre la niñez, padres y madres de familias indígenas, el respeto e igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y para prevenir, atender la violencia contra las mujeres.	CEDIPIEM	(C)
4.3. Establecer mecanismos de prevención de la discriminación, segregación ocupacional, acoso y hostigamiento sexual, despido por embarazo y cualquier tipo de violencia en el ámbito laboral, ya sea público o privado.	ST	(M)
4.4. Establecer una coordinación permanente con instituciones educativas, organizaciones juveniles, deportivas y culturales para la adecuada aplicación de los programas de prevención contra las adicciones, la violencia y el ejercicio de la sexualidad responsable, a efecto de aprovechar los recursos existentes y evitar duplicidades o acciones aisladas.	IMCA, SE y IMEJ	(M)
4.5. Fomentar la corresponsabilidad de los hombres en el cuidado de quienes integran la vida familiar y en las actividades domésticas.	Integrantes del Sistema Estatal	(M)
4.6. Implementar el servicio de transporte público exclusivo para mujeres, Transporte Rosa, que cuenten con información publicitaria sobre las líneas SIN VIOLENCIA y TRATA DE PERSONAS.	Transporte y CEMyBS	(L)
4.7. Promover en coordinación con los Ayuntamientos el mantenimiento y mejoramiento de espacios públicos como plazas, parques, calles con iluminación, donde mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores compartan actividades, lo que implicará menor posibilidad de hechos de violencia.	SDU	(M)
4.8. Incorporar la perspectiva de género en los programas y acciones institucionales, a fin de que los proyectos de obra pública consideren especificaciones técnicas relativas a la protección de las mujeres, para evitar que los parques, jardines y unidades deportivas, sean utilizados para agresiones en contra de las mujeres; asimismo, que cuenten con sistemas de iluminación adecuados.	SAYOP	(L)
4.9. Fomentar que en las plazas y parques públicos, se establezcan zonas recreativas para el desarrollo de actividades físicas y culturales de las mujeres.	SAYOP	(L)
4.10. Promover la realización de actividades laborales en un marco de legalidad, con prácticas adecuadas y éticas, que apoyen la prevención de la trata de personas, sobre todo la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en los principales destinos turísticos del Estado.	SECTUR	(M)
4.11. Impartir dentro de los cursos de capacitación de operadores del transporte público, el tema de igualdad de género.	TRANSPORTE	(L)

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
4.12. Establecer alianzas estratégicas con los medios masivos de comunicación (televisivos, radiofónicos e impresos), a fin de promover la eliminación de estereotipos de género que promueven y refuerzan actitudes violentas contra las mujeres, y fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres.	SGG y CEMyBS	(M)

**EJE DE ACCIÓN**

**9.3 ATENCIÓN**

**Objetivo Estratégico**

Generar mecanismos para que las mujeres en situación de violencia accedan a la atención integral para reducir, contener o revertir daños y secuelas.

**9.3.1. Estrategia 1. Brindar servicios gratuitos de carácter interdisciplinario a las mujeres en situación de violencia.**

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1.1. Proporcionar asesoría jurídica, tratamiento psicológico (intervención en crisis) y de trabajo social, especializado y gratuito a mujeres en situación de violencia y, en su caso, brindar la representación y/o acompañamiento legal necesario.	CEMyBS, SS, SE SGG a través del IDP, DIFEM, PGJEM.	(C)
1.2. Brindar atención médica, psicológica o psiquiátrica gratuita, de forma inmediata, adecuada y efectiva, a través de instituciones estatales de salud especializadas, a todos los familiares considerados víctimas, si éstos así lo desean.	SS	(C)
1.3. Proporcionar el patrocinio judicial gratuito en materia de derecho familiar a mujeres de escasos recursos, previo estudio socio económico que determine su condición de vulnerabilidad en sus derechos.	CEMyBS, DIFEM y SGG a través del IDP.	(C)
1.4. Brindar asesoría y patrocinio jurídico gratuito a las mujeres trabajadoras que se encuentren en situación de discriminación, hostigamiento y acoso laboral y sexual, por despido injustificado y prestaciones laborales injustas e inequitativas.	ST	(C)
1.5. Fortalecer la colaboración interinstitucional, a fin de otorgar atención integral a mujeres en situación de violencia.	CEMyBS, SS, SGG a través del IDP, DIFEM, PGJEM y ST.	(C)
1.6. Fortalecer la red de apoyo a mujeres en situación de violencia, a través de acciones asistenciales, red familiar, fortalecimiento educativo, vinculación laboral y vinculación institucional.	CEMyBS	(C)
1.7. Brindar atención médica y psicológica inmediata a las víctimas del delito de violación, para lograr su bienestar físico, mental y social y evitar infecciones de transmisión sexual y embarazo o, en su caso, interrupción legal del embarazo. De igual forma, se deberá dar aviso al Ministerio Público.	SS	(C)
1.8. Detectar, orientar y canalizar a las personas que son atendidas por problemas relacionados con adicciones, y que se encuentren en situación de violencia, a las instancias correspondientes y trabajar conjuntamente para brindar una atención integral.	IMCA	(C)
1.9. Extender el número de servicios especializados y gratuitos de atención a la violencia contra las mujeres con perspectiva de género y fortalecer los existentes con énfasis en zonas marginadas, conurbadas, rurales, indígenas y fronterizas.	CEMyBS, SS, SGG a través del IDP y PGJEM	(L)

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1.10. Diseñar un Modelo Integral de Atención a Mujeres en Situación de Violencia, que deberán instrumentar las unidades de atención y refugios de las instituciones encargadas de velar por los derechos humanos de éstas.	Integrantes del Sistema Estatal	(M)
1.11. Establecer mecanismos para que las y los servidores públicos que atienden a las mujeres en situación de violencia y que reflejen el síndrome de desgaste emocional, cuenten con servicios de contención psicológica.	CEMyBS	(L)
1.12. Garantizar la adecuada canalización a instancias de procuración de justicia, de las mujeres afectadas por violencia referidas por los Centros de Salud, con base en la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005. Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención.	SS	(M)

**9.3.2. Estrategia 2. Generar mecanismos para la operación de refugios y disminuir el nivel de riesgo de las mujeres en situación de violencia, proporcionando atención profesional y de calidad desde la perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres, centrada en las necesidades y decisiones de la víctima.**

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
2.1. Favorecer la instalación y mantenimiento de los refugios para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia.	CEMyBS	(C)
2.2. Brindar protección y atención multidisciplinaria a mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia.	CEMyBS	(C)
2.3. Establecer mecanismos de seguimiento a los casos de mujeres en situación de violencia.	CEMyBS	(C)
2.4. Elaborar un Modelo de Atención para Refugios, con la finalidad de establecer su operación, diseño, implementación, seguimiento y evaluación, que garantice el acceso a un servicio de atención integral, multidisciplinario con enfoque de género y de interculturalidad.	CEMyBS	(M)
2.5. Establecer mecanismos de supervisión para garantizar la atención profesional y de calidad desde la perspectiva de género y de derechos humanos, centrada en las necesidades y decisiones de las mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia.	CEMyBS	(M)
2.6. Gestionar con diversas dependencias del Poder Ejecutivo programas sociales, con la finalidad de que las mujeres que egresen de los refugios mejoren su ingreso y calidad de vida.	CEMyBS	(M)
2.7. Brindar a las mujeres que se encuentran en los refugios, capacitación laboral para mejorar su economía familiar.	CEMyBS	(C)
2.8. Contar con bolsa de trabajo para evitar que éstas regresen con la persona agresora por falta de recursos económicos.	CEMyBS y ST	(C)
2.9. Implementar y evaluar el funcionamiento de los servicios de apoyo para las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, como los refugios y los servicios de asesoría familiar.	CEMyBS	(C)

**9.3.3 Estrategia 3. Ejecutar medidas reeducativas, integrales, especializadas y gratuitas a las personas agresoras.**

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
3.1. Proporcionar servicios jurídicos, psicológicos y de trabajo social a generadores de violencia, propiciando su rehabilitación con perspectiva de género.	DIFEM y CEMyBS	(L)
3.2. Impulsar la creación de un modelo reeducativo para personas que ejercen violencia de género, con el propósito de eliminar rasgos violentos, ausente de cualquier estereotipo de género y que incluya la	DIFEM y CEMyBS	(M)

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
seguridad de los derechos humanos y el manejo positivo de los conflictos.		
3.3. Difundir entre jueces, magistrados, ministerios públicos y demás servidores públicos relacionados con la procuración e impartición de justicia, la existencia de las Unidades de Atención y Reeducción pertenecientes al CEMyBS para personas que ejercen violencia de género, con la finalidad de que les impongan como tratamiento la participación en programas reeducativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Código Penal del Estado de México.	PGJEM, PJEM y CEMyBS	(C)
3.4. Proteger y apoyar a personas en situación de violencia con la separación física de su generador de violencia.	PGJEM, PJEM y CEMyBS	(C)
3.5. Emitir medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia, sus familiares y testigos, y generar un control interno sobre el número de ellas y las condiciones en las que se emite.	PGJEM, PJEM	(M)

**9.3.4 Estrategia 4. Asegurar servicios de atención de la salud de la mujer.**

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
4.1. Detectar en las unidades médicas casos de violencia en contra de las mujeres y canalizarlos oportunamente.	SS	(C)
4.2. Apoyar de manera integral y gratuita a niñas y mujeres con VIH/SIDA.	SS	(C)
4.3. Otorgar servicios de salud para la atención integral del embarazo, parto y puerperio en comunidades de alta y muy alta marginación, incorporando un enfoque de interculturalidad.	SS	(L)

**EJE DE ACCIÓN:**

**9.4 SANCIÓN**

**Objetivo Estratégico**

Garantizar a las mujeres el acceso a la justicia en condiciones de igualdad, preservando su integridad y seguridad, así como el restablecimiento pleno de sus derechos mediante el impulso a los procesos de armonización legislativa para generar reformas al marco jurídico.

**9.4.1. Estrategia 1. Generar mecanismos de protección de los derechos de las mujeres.**

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1.1. Proponer proyectos de reforma para adicionar, derogar o abrogar los ordenamientos jurídicos vigentes en el Estado de México, con el propósito de incorporar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con la legislación nacional e internacional en materia de derechos humanos de las mujeres.	Integrantes del Sistema Estatal	(M)
1.2. Promover la inclusión de sanciones administrativas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, con relación al incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.	Integrantes del Sistema Estatal	(M)
1.3. Revisar los reglamentos interiores de la Administración Pública Estatal para la incorporación de la perspectiva de género y la	Integrantes del Sistema Estatal	(M)

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
igualdad entre mujeres y hombres.		
1.4. Garantizar que en los Programas Operativos Anuales de las dependencias, organismos auxiliares y autónomos y poderes legislativo y judicial se destine una partida presupuestaria para el debido cumplimiento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.	Integrantes del Sistema Estatal	C
1.5. Revisar los Planes Sectoriales de la Administración Pública Estatal, para que incorporen la perspectiva de género, y promover propuestas de reformas en caso necesario.	Integrantes del Sistema Estatal	C
1.6. Impulsar propuestas de reformas a los ordenamientos jurídicos, para facilitar el ascenso de las mujeres a puestos de liderazgo y toma de decisiones al interior de las dependencias, organismos auxiliares y autónomos, y los poderes legislativo y judicial.	Integrantes del Sistema Estatal	C
1.7. Instrumentar de manera obligatoria capacitación en perspectiva de género, violencia, medidas de protección y feminicidio desde una perspectiva de género, así como en Instrumentos Internacionales que México ha firmado y ratificado en materia de derechos humanos de las mujeres y prevención social del delito, dirigidas a las y los servidoras (es) públicas (os) vinculados con la procuración e impartición de justicia, legisladoras (es) y policías, para garantizar el pleno respeto de los derechos de las mujeres y fomentar el uso de los protocolos.	PGJEM, PJEM, SSC, CLEG, y CODHEM	M
1.8. Crear un mayor número de Centros de Justicia para las Mujeres.	PGJEM	C
1.9. Impulsar el fortalecimiento de las AMPEVFSyG. Asimismo, especializar en equidad de género y derechos humanos a las y los agentes del Ministerio Público.	PGJEM	M
1.10. Implementar acciones de control y vigilancia constantes a las AMPEVFSyG, a fin de que éstos brinden atención con perspectiva de género de calidad y de respeto a las mujeres en situación de violencia, así como observar el seguimiento y continuidad a las carpetas de investigación; para lo cual se deberá capacitar a las y los Agentes del Ministerio Público.	SC y PGJEM a través de su Contraloría Interna	C
1.11. Realizar el protocolo de búsqueda y localización de mujeres extraviadas y ausentes, con base en los Lineamientos Generales para la Estandarización de las Investigaciones de los Delitos relacionados con Desapariciones de Mujeres, del Delito de Violación de Mujeres y Delitos de Homicidio de Mujeres por Razón de Género.	PGJEM	M
1.12. Dictar las disposiciones necesarias para asegurar y proteger de forma inmediata, la integridad física de las mujeres y sus bienes, así como auxiliar a las autoridades competentes cuando lo soliciten en la investigación y persecución de algún delito.	SSC	C
1.13. Capacitar a los cuerpos de seguridad, a fin de brindar una atención de respeto a mujeres, principalmente de aquellas que incurran en faltas o delitos, para salvaguardar sus derechos humanos y dignidad.	SSC	C
1.14. Difundir las medidas de protección a que tienen derecho las mujeres en situación de violencia.	Integrantes del Sistema Estatal	M
1.15. Promover la cultura de denuncia de la violencia de género en el marco de la eficacia de las instituciones, para garantizar su seguridad, integridad, respeto a su dignidad y libertad.	Integrantes del Sistema Estatal	C
1.16. Crear e implementar Modelos de Atención, Protocolos de Prevención y Atención a las Mujeres Víctimas de Trata de Personas.	PGJEM	M

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1.17. Atender de manera general a las localidades aisladas y zonas urbanas que se les haya identificado con mayor posibilidad de que su población sea víctima de los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas.	SSC	(M)
1.18. Formular políticas e instrumentar programas estatales para prevenir, sancionar y erradicar los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de éstos Delitos, así como para la protección, atención, rehabilitación y recuperación del proyecto de vida de las víctimas y posibles víctimas, ofendidos y testigos de los mismos, en concordancia con el Programa Nacional, desde el ámbito de su competencia.	SSC y PGJEM	(M)

**EJE DE ACCIÓN**  
**9.5 ERRADICACIÓN**  
**Objetivo Estratégico**

Establecer un sistema de información estadística e investigaciones sobre violencia contra las mujeres, integrado con información proveniente de las dependencias, organismos auxiliares y autónomos y Poderes Legislativo y Judicial que conforman el Sistema Estatal, así como del Banco de Datos e Información del Estado de México sobre casos de Violencia contra la Mujer, para impulsar políticas públicas que contribuyan a generar transformaciones socioculturales, encaminadas al desaliento de prácticas violentas contra las mujeres en sus tipos y modalidades.

**9.5.1. Estrategia 1. Incentivar el desarrollo de investigación y elaboración de diagnósticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, en los diversos tipos y modalidades, así como en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.**

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1.1. Proporcionar información en materia de igualdad y violencia a fin de que se realicen investigaciones y diagnósticos institucionales.	Integrantes del Sistema Estatal	(L)
1.2. Elaborar diagnósticos y estadísticas en los refugios, en las Unidades y Centros de Atención a Mujeres en Situación de Violencia sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres y los motivos por los cuales no abandonan a la persona agresora, a fin de generar acciones.	Instituciones que cuenten con unidades o Centros de Atención a Mujeres en Situación de Violencia	(C)
1.3. Financiar proyectos de investigación sobre las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres. Así como impulsar políticas públicas que contribuyan a generar transformaciones socioculturales encaminadas a desalentar prácticas violentas contra las mujeres en todos sus tipos y modalidades.	UAEM, SGG a través del COESPO	(L)
1.4. Realizar estadísticas sobre el delito de violencia familiar, feminicidio, violación, trata de personas, hostigamiento y acoso sexual y remitirlas al CEMyBS de manera semestral para su registro, a fin de generar acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia.	PGJEM y PJEM	(C)
1.5. Publicar en la página web del CEMyBS, y difundir entre las instituciones integrantes del Sistema Estatal, los resultados de los diagnósticos y otras investigaciones relacionadas con la posición y condición de las mujeres y violencia de género.	Integrantes del Sistema Estatal y CEMyBS	(M)
1.6. Generar estadísticas de mortalidad materna, a fin de generar acciones de prevención y atención de complicaciones durante el embarazo, trabajo de parto y después de dar a luz, por medio de unidades médicas con equipos y materiales necesarios para atender urgencias obstétricas y personal médico capacitado.	SS	(C)
1.7. Elaborar información estadística sobre el número de casos detectados de mujeres con problemas de adicción o psiquiátricos que sufren violencia, y	SS e IMCA	(C)

LÍNEAS DE ACCIÓN	RESPONSABLES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
realizar la canalización, seguimiento y conclusión del tratamiento en instancias correspondientes.		
1.8. Rendir informes semestrales a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva sobre los órdenes de protección solicitadas y otorgadas.	PJEM y PGJEM	(C)
1.9. Generar información estadística sobre los apoyos y asesorías otorgadas a las mujeres en el ámbito económico, laboral y agropecuario.	SEDECO, SEDAGRO, IME y ST	(C)
1.10. Realizar investigaciones, diagnósticos, estadísticas e informes recopilando los datos desglosados por sexo sobre la situación de las mujeres en la vida democrática de la entidad.	IEEM	(L)
1.11. Elaborar insumos sociodemográficos sobre las mujeres del Estado de México, con perspectiva de género.	SGG a través de COESPO	(L)

**10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

**SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

Es importante dar seguimiento al Programa Integral, para tales efectos los integrantes del Sistema Estatal deberán rendir informes semestrales al CEMyBS de manera escrita sobre el cumplimiento del presente documento, ellos deben dar cuenta del progreso y avances en la transversalidad así como los resultados y efectos de los programas, planes y políticas en la materia.

El presente documento será presentado para su aplicación correspondiente en la Séptima Sesión Ordinaria del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A partir de esa fecha empezará a contar el término para la entrega del primer informe semestral, bajo las formalidades que el Presidente y la Secretaria Ejecutiva establezcan.

En este sentido, el titular de la Secretaría General de Gobierno, en su calidad de Presidente del Sistema Estatal, presentará un informe anual ante los miembros del mismo, que contendrá el estado que guarda la ejecución del Programa Integral, así como las demás acciones relativas al cumplimiento de lo establecido en las leyes citadas.

La Secretaría de la Contraloría, coadyuvará, con la Secretaría Ejecutiva, a inspeccionar el cumplimiento de las estrategias y líneas de acción derivadas del Programa Integral a través de los Órganos de Control Interno de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Autónomos y Poderes Legislativo y Judicial del Estado de México.

El Programa Integral podrá ser actualizado, de considerarse procedente, previa evaluación de los resultados.

De igual forma, la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal podrán realizar una reunión de trabajo anual con organizaciones de la sociedad civil para la revisión del cumplimiento de las líneas de acción establecidas en el Programa Integral.

Asimismo, es importante que los integrantes del Sistema Estatal informen semestralmente a la Secretaría Ejecutiva, de manera escrita, sobre el cumplimiento de las atribuciones que competen a cada dependencia, organismo auxiliar y autónomo y a poderes legislativo y judicial establecidos en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y sus reglamentos.

Lo anterior, con el propósito de generar acciones afirmativas, políticas públicas para la igualdad, propuestas de armonización legislativa con perspectiva de género al derecho interno del Estado de México, que sirvan para la realización de acciones para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y en prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

**11. ANEXOS**

### 11.1. Anexo 1. Abreviaturas y acrónimos

- **CLEG:** Comisión Legislativa de Equidad y Género de la LVIII Legislatura del Estado de México.
- **CODHEM:** Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- **DIFEM:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- **IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.
- **PGJEM:** Procuraduría General de Justicia del Estado de México.
  - **AMPEVFSyG:** Agencias del Ministerio Público Especializadas en Violencia Familiar, Sexual y de Género.
  - **Dirección General de Visitaduría.**
- **PJEM:** Poder Judicial del Estado de México.
- **SAyOP:** Secretaría del Agua y Obra Pública.
- **SC:** Secretaría de la Contraloría.
- **SDU:** Secretaría de Desarrollo Urbano.
- **SE:** Secretaría de Educación.
- **SECOM:** Secretaría de Comunicaciones.
  - **AMAIT:** Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca.
  - **SAASCAEM:** Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares.
  - **SISTRAMEM:** Sistema de Transporte Masivo del Estado de México.
- **SECTUR:** Secretaría de Turismo.
- **SEDAGRO:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- **SEDECO:** Secretaría de Desarrollo Económico.
  - **IME:** Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- **SEDEMET:** Secretaría de Desarrollo Metropolitano.
- **SEDESEM:** Secretaría de Desarrollo Social.
  - **CEDIPIEM:** Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
  - **CEMyBS:** Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
  - **IMEJ:** Instituto Mexiquense de la Juventud.
- **SF:** Secretaría de Finanzas.
- **SGG:** Secretaría General de Gobierno.
  - **IDP:** Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.
- **SMA:** Secretaría del Medio Ambiente.
- **SSC:** Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- **SS:** Secretaría de Salud.
  - **IMCA:** Instituto Mexiquense contra las Adicciones.
- **ST:** Secretaría del Trabajo.
- **TRANSPORTE:** Secretaría de Transporte.
- **TEEM:** Tribunal Electoral del Estado de México.
- **UAEM:** Universidad Autónoma del Estado de México.

#### PERÍODO DE EJECUCIÓN:

**C:** Corto plazo que comprende de 1 a 12 meses.

**M:** Mediano plazo que comprende de 1 a 2 años.

**L:** Largo plazo que comprende de 2 a 5 años.

### 11.2. Anexo 2. DESCRIPCIÓN DEL MARCO JURÍDICO DEL PROGRAMA INTEGRAL

#### ÁMBITO INTERNACIONAL

##### SISTEMA UNIVERSAL

#### **Declaración Universal de los Derechos Humanos.**

Emitida por la ONU en el año de 1948, se encuentra referido un avance jurídico en la enumeración de un catálogo de derechos humanos, en el que 'toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición

económica, nacimiento o cualquier otra condición"<sup>43</sup>.

### Las Conferencias Internacionales sobre los Derechos Humanos de las Mujeres.

**Primera Conferencia Mundial sobre la condición jurídica y social de las mujeres.** Fue realizada en la Ciudad de México en el año 1975, los gobiernos subrayaron que las mujeres y hombres de todos los países deben tener iguales derechos y deberes, e incumbe a todos los Estados crear las condiciones necesarias para que aquellas los alcancen y puedan ejercerlos, toda vez que la utilización insuficiente del potencial, de aproximadamente la mitad de la población mundial, es un grave obstáculo para el desarrollo económico y social. Su Plan de Acción integra cuatro temas fundamentales:

- Plena igualdad entre mujeres y hombres.
- Eliminación de la discriminación por motivos de sexo.
- Plena participación y la integración de las mujeres al desarrollo.
- Contribución de las mujeres al fortalecimiento de la paz mundial.

**Segunda Conferencia Mundial de la Mujer.** Se llevó a cabo en Copenhague, Dinamarca en 1980, en donde se reconoció que la violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia doméstica, es un asunto de orden público, debido a que antes se consideraba únicamente del ámbito privado. Entre sus conclusiones, relativas a avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres, destacan:

- Falta de participación adecuada del hombre en el mejoramiento del papel de la mujer en la sociedad
- Voluntad política insuficiente
- Falta de reconocimiento del valor de las contribuciones de la mujer a la sociedad
- Una escasez de mujeres en posiciones de toma de decisiones
- Falta de sensibilización entre las propias mujeres respecto de las oportunidades disponibles.

**Tercera Conferencia Mundial de la Mujer.** Se realizó en Nairobi, Kenia en 1986. En esta conferencia se establece la importancia de la eliminación de la violencia contra las mujeres para el desarrollo y la igualdad. En su Informe, la ONU instó a los gobiernos a que delegaran responsabilidades con relación a las cuestiones relativas a la mujer, a todos los programas y oficinas institucionales.

**La Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer** se realizó en Pekín, China, en 1995; se discutió sobre los orígenes y consecuencias de las desigualdades entre mujeres y hombres, por lo que en la Plataforma de Acción de Beijing se incorporaron 12 ejes principales de acción<sup>44</sup> por parte de los Estados, uno de ellos es el de la violencia contra la mujer.

### Relatoría Especial sobre la Violencia contra la Mujer: sus causas y consecuencias<sup>45</sup>

La Relatoría Especial<sup>46</sup> fue creada en 1994 por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, como una herramienta que permite integrar indicadores, estadísticas e información general sobre las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres en el mundo y recomendar líneas de acción para su eliminación.

Se conforma con relación a la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en la cual se inscriben, por primera vez, el compromiso de proteger los derechos humanos de las mujeres y la necesidad de observar condiciones específicas. En el año 2006, se realizó una visita a México para observar la situación de violencia en el país; de los datos recabados se conforman ejes de acción para eliminarla, entre ellos:

- Poner fin a la impunidad de los actos de violencia cometidos contra la mujer.
- Crear una base de información y conocimientos que tenga en cuenta las cuestiones de género.
- Reforzar las infraestructuras institucionales para el adelanto de la mujer.
- Promover programas operacionales, de capacitación y de sensibilización.<sup>47</sup>

### Consejo Económico y Social de la ONU. Comisión sobre la Prevención del Delito y Justicia Penal

Esta Comisión tiene como función principal formular políticas y recomendaciones sobre la justicia penal, la trata de personas y, en general, cuestiones sobre la ejecución de crímenes entre los países.

<sup>43</sup> Artículo 2º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de la ONU, en su resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948.

<sup>44</sup> La mujer y la pobreza; la educación y la capacitación de la mujer; la mujer y la salud; la mujer y los conflictos armados; la mujer y la economía; la participación de la mujer en el poder y la adopción de decisiones; los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer; los derechos humanos de la mujer; la mujer y los medios de comunicación; la mujer y el medio ambiente; la niña.

<sup>45</sup> ONU, Resolución 1994/45, 1994.

<sup>46</sup> ONU, Resolución 1994/45, 1994.

<sup>47</sup> Ibidem.

En su Informe "Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer", exhorta a los Estados Parte a que:

- *Elaboren y pongan en práctica iniciativas de educación pública y de concienciación del público, así como programas y planes de estudios escolares, para prevenir la violencia contra la mujer promoviendo el respeto hacia los derechos humanos, la igualdad, la cooperación, el respeto mutuo y el reparto de responsabilidades entre hombres y mujeres.*
- *Establezcan códigos de conducta para el personal de las entidades públicas y privadas que prohíban la violencia contra la mujer, incluido el hostigamiento sexual, e incluyan procedimientos seguros de denuncia y remisión de casos.*
- *Desarrollen enfoques multidisciplinares y sensibles a las cuestiones de género en las entidades públicas y privadas que tengan por objetivo prevenir la violencia contra la mujer, en especial por medio de asociaciones entre funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y servicios especializados en la protección de mujeres víctimas de la violencia.*
- *Elaboren programas para evaluar los sentimientos de seguridad pública y para planificar dicha seguridad, tener presente el medio ambiente y gestionar los espacios públicos de forma que se reduzca el riesgo de violencia contra la mujer.<sup>48</sup>*

Posteriormente, en su Resolución sobre el **12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal**<sup>49</sup>, se advierte la necesidad de la protección a víctimas del delito, incluyendo a niñas, niños y jóvenes; así como se insta a promulgar legislaciones y adoptar estrategias para la prevención y atención de la trata de personas, principalmente a las víctimas.

Por otro lado, el Informe sobre **Utilización y Aplicación de las Reglas y Normas de las Naciones Unidas en materia de Prevención del Delito y Justicia Penal, sobre la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder** menciona la necesidad de los Estados Parte:

*[...] (a) el desarrollo de programas eficaces de servicios para las víctimas, teniendo especialmente en cuenta las consecuencias de la victimización, la promoción y asesoramiento y las actividades de intervención y respuesta en situaciones de crisis, la participación en el sistema de justicia, y la indemnización y el resarcimiento de las víctimas; (b) las responsabilidades de profesionales y voluntarios respecto de las víctimas, como por ejemplo los agentes de policía, el ministerio fiscal y los profesionales médicos; (c) la integración de las necesidades de las víctimas en los planes, la normativa y el derecho nacional, y la formulación de proyectos y necesidades en materia de asistencia técnica; y (d) la cooperación internacional para reducir la victimización y para asistir a las víctimas.*

Así, se realizaron las **Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal**, destacando entre las medidas de protección de los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia los siguientes:

- *Las mujeres que sean víctimas de violencia puedan testificar en un procedimiento penal, a través de los medios adecuados que faciliten esa declaración, protegiendo la intimidad, identidad y dignidad de la mujer, garantizando la seguridad durante el procedimiento legal y eviten una "victimización secundaria". En las jurisdicciones en las que no pueda garantizarse la seguridad de la víctima, negarse a testificar no debería constituir un delito o infracción de otro tipo.*
- *Que los policías, fiscales y otros funcionarios del sistema de justicia penal, establezcan mecanismos para garantizar una respuesta global, multidisciplinaria, coordinada, sistemática y continua a la violencia contra la mujer, a fin de aumentar la probabilidad de que se produzca la detención, el enjuiciamiento y la condena del autor de los hechos, se contribuya al bienestar y la seguridad de las víctimas y se impida su victimización secundaria.*
- *Se asegure de que los funcionarios del sistema de justicia penal y los abogados de las víctimas, evalúen los riesgos de forma que se ponga de manifiesto el nivel o alcance del daño que las víctimas pueden sufrir, basándose en la vulnerabilidad de éstas, las amenazas a que están expuestas, la presencia de armas y otros factores determinantes.*

*Pongan a disposición de las mujeres que han sido víctimas de violencia, la información pertinente sobre los derechos, acciones y servicios de apoyo a las víctimas y sobre cómo obtenerlos, además de información sobre el papel que les corresponde en un proceso penal y las oportunidades de participar, el calendario, las etapas y la decisión final, así como sobre las órdenes que se hayan dictado contra el autor de los hechos.*

### **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW**

Este instrumento representa un adelanto por la mujer y los esfuerzos por lograr la igualdad entre los géneros. En la Convención se establece no sólo una declaración de derechos en favor de las mujeres, sino un programa relativo a las medidas que deben adoptar los gobiernos para garantizar el disfrute de los derechos humanos de las mujeres.

<sup>48</sup> *Ibidem.*

<sup>49</sup> ONU, Resolución 65/230, AGONU.

**Recomendaciones generales y específicas del Comité de Expertas de la CEDAW**

La **Recomendación General número 12**, publicada en 1989, recomienda a los Estados Parte que “incluyan en sus informes referencias sobre: la legislación vigente para protegerlas de la frecuencia de cualquier tipo de violencia en la vida cotidiana (la violencia sexual, malos tratos en el ámbito familiar, acoso sexual en el lugar de trabajo, etc.); así como otras medidas adoptadas para erradicar esa violencia; servicios de apoyo a las mujeres que sufren agresiones o malos tratos y datos estadísticos sobre la frecuencia de cualquier tipo de violencia contra las mujeres y sobre las mujeres víctimas de la violencia”.<sup>50</sup>

En la **Recomendación General número 19**, publicada en 1991, destacan lo que se considera como violencia contra las mujeres definiéndola como: “aquella que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de los diversos convenios de derechos humanos, constituye discriminación, como la define el artículo 1° de la Convención”<sup>51</sup>.

En la **Recomendación General número 24**, emitida en 1999, se establece “el deber de los Estados Parte de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a los servicios de atención médica, la información y la educación, entraña la obligación de respetar y proteger los derechos de las mujeres en materia de atención médica y velar por su ejercicio”<sup>52</sup>, integrándola a los programas nacionales.

La **Recomendación General número 26**, sobre trabajadoras migratorias, realizada en 2008, reconoce que “los derechos humanos de las trabajadoras migratorias se violan tanto en los países de origen como en los de tránsito y destino”, por lo que se realiza esta recomendación con “el fin de facilitar el uso de la Convención y promover los derechos de las trabajadoras migratorias y de impulsar la igualdad sustantiva entre los hombres y las mujeres en todas las esferas de la vida” y divide a los Estados en países de origen, tráfico y destino, según las particularidades de cada uno.

La **Recomendación General número 27**, establece acciones para incorporar las necesidades e intereses de las mujeres adultas mayores en las políticas públicas, mediante la ejecución de medidas positivas y acciones afirmativas a favor de la protección de sus derechos humanos, en igualdad y sin discriminación. Estas medidas deben implementarse en los diversos ámbitos como la salud: educación, trabajo, economía, rural, eliminación de la violencia entre otros.

**Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer**

En el año de 1993, las Naciones Unidas, en su 85ª sesión plenaria, reconoce “la violencia contra la mujer como un grave atentado contra los derechos humanos e insta a que se hagan todos los esfuerzos posibles para que la declaración sea universalmente conocida y respetada.

**SISTEMA INTERAMERICANO.****Convención Americana de Derechos Humanos.**

Realizada en 1969 por la Organización de Estados Americanos, establece el compromiso de los Estados parte de respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

**Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra La Mujer (Belém do Pará)**

Tiene el propósito de proteger los derechos humanos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas, ya que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

**Informes Hemisféricos del Mecanismo de Seguimiento de la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (MESECVI) y Recomendaciones Particulares al Estado Mexicano**

**Primer Informe Hemisférico. Realizado en 2005, el Mecanismo de Seguimiento recomienda a los Estados Parte.** Elaborar políticas nacionales integrales e intersectoriales sobre violencia contra las mujeres a nivel nacional, sin limitarse a la violencia familiar, intrafamiliar o doméstica.

Asimismo, evaluar periódicamente los planes y programas sobre violencia contra las mujeres, teniendo en cuenta indicadores e información proporcionada por el mismo Estado, organizaciones internacionales y organizaciones de la sociedad civil.

<sup>50</sup> Recomendación General Nº 12 (Octavo período de sesiones, 1989), del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

<sup>51</sup> Recomendación General Nº 19 (1º período de sesiones, 1992), del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

<sup>52</sup> Recomendación General Nº 24 (20º período de sesiones, 1999), del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

Implementar planes de formación para operadores de justicia, salud y educación sobre derechos de las mujeres y la teoría de género, y efectuar campañas y programas de sensibilización a nivel nacional para la población sobre el problema de violencia contra las mujeres.

**Segundo Informe Hemisférico.** Emitido por el Mecanismo de Seguimiento en 2012, recomienda a los Estados Parte:

- adoptar planes nacionales intersectoriales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, que cuenten con mecanismos de monitoreo, evaluación, difusión y participación de la sociedad civil, comunidades organizadas y movimientos sociales en sus diferentes etapas
- establecer sanciones para las funcionarias y funcionarios que incumplan con su implementación
- definir e implementar acciones o estrategias sobre la violencia contra las mujeres dentro de los planes nacionales para otros sectores, con especial mención a educación; empleo y generación de ingresos; erradicación de la pobreza; equidad e igualdad de género; salud; VIH/SIDA; y seguridad pública y prevención del crimen

Además recomienda establecer planes de formación permanente sobre violencia contra las mujeres y sobre derechos de las mujeres en el marco de la Convención de Belém do Pará para entes decisores y autoridades — especialmente para las y los funcionarias (os) que aplican el marco legislativo o las políticas públicas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, entre otros: legisladoras (es); operadoras (es) de justicia y salud; educadoras (es); fuerzas militares y policiales; organizaciones sociales y comunitarias de mujeres; y centros de atención especializados en violencia. Institucionalizar la participación de la sociedad civil, comunidades organizadas y movimientos sociales en el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de los planes nacionales de violencia contra las mujeres, mediante los mecanismos que se consideren más apropiados, como la participación en comisiones de alto nivel, mesas temáticas y procesos amplios de consulta, entre otros de carácter vinculante.

#### Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Caso *González y Otras ("Campo Algodonero") VS México*

Sentencia realizada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en cual se hacen visibles las acciones del Gobierno del Estado Mexicano para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres. En ella, se sentencia, entre otras cosas, que "La Corte ha establecido que el deber de prevención abarca todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguarda de los derechos humanos y que aseguren que las eventuales violaciones a los mismos sean efectivamente consideradas y tratadas como un hecho ilícito que, como tal, es susceptible de acarrear sanciones para quien las cometa, así como la obligación de indemnizar a las víctimas por sus consecuencias perjudiciales. Es claro a su vez, que la obligación de prevenir es de medio o comportamiento y no se demuestra su incumplimiento por el mero hecho de que un derecho haya sido violado".<sup>53</sup>

#### ÁMBITO NACIONAL

##### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 1º establece que "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece".

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley." También establece la prohibición de la discriminación.

El artículo 2º reconoce los derechos humanos de las mujeres, su dignidad e integridad. El artículo 4º establece la igualdad del hombre y la mujer ante la ley.

##### Ley de Planeación

Establece en su artículo 2º que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y

<sup>53</sup>Párrafo 252.

objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada, entre otros, en los siguientes principios:

- La igualdad de derechos entre mujeres y hombres, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población.
- El respeto irrestricto de las garantías individuales y de las libertades y derechos sociales, políticos y culturales.
- La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.

#### **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**

El objeto de la Ley es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, a través de la promoción de condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas.

#### **Ley General de Desarrollo Social**

Tiene por objeto, entre otros:

- I. Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social;
- II. Señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social.

#### **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**

Tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales en la materia.

#### **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

Tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

#### **Plan Nacional de Desarrollo 2003-2018**

Se establece el Eje 3. Igualdad de Oportunidades, se incorpora un sub eje 3.5. intitulado "Igualdad entre Mujeres y Hombres", que, entre sus objetivos se encuentran:

"Eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual".

#### **Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2007-2012**

Dentro de sus ejes se encuentran:

1. Estado de Derecho y Seguridad.
2. Economía competitiva y generadora de empleos.
3. Igualdad de Oportunidades.
4. Sustentabilidad ambiental.

Democracia efectiva y política exterior responsable.

#### **Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2012 que establece los Requisitos para la Certificación de las Prácticas para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres**

Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos para obtener la certificación y el emblema que comprueban que las prácticas laborales de las organizaciones respetan la igualdad y la no discriminación, la previsión social, el clima laboral adecuado, la libertad y la accesibilidad laborales entre mujeres y hombres.

#### **Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención**

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación de los casos.

**Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, PROIGUALDAD  
2009 – 2012.**

Este Programa contiene entre sus objetivos estratégicos los siguientes:

1. Institucionalizar una política transversal con perspectiva de género en la Administración Pública Federal y construir los mecanismos para contribuir a su adopción en los poderes de la unión, en los órdenes de gobierno y en el sector privado.
2. Garantizar la igualdad jurídica, los derechos humanos de las mujeres y la no discriminación, en el marco del estado de derecho.
3. Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, la seguridad y la protección civil.
4. Garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
5. Fortalecer las capacidades de las mujeres para ampliar sus oportunidades y reducir la desigualdad de género.
6. Potenciar la agencia económica de las mujeres en favor de mayores oportunidades para su bienestar y desarrollo.
7. Impulsar el empoderamiento de las mujeres, su participación y representación en espacios de toma de decisión en el Estado y consolidar la cultura democrática.

**Ley de Migración**

Tiene por objeto regular lo relativo al ingreso y salida de mexicanos y extranjeros al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y el tránsito y la estancia de los extranjeros en el mismo, en un marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos, de contribución al desarrollo nacional, así como de preservación de la soberanía y de la seguridad nacionales.

**Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**

Su objeto es reglamentar en lo conducente, el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.

**Ley General para la Prevención Social y la Delincuencia**

Tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.**

Esta Ley tiene como objeto:

- I. Establecer competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas entre los Gobiernos Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales.
- II. Establecer los tipos penales en materia de trata de personas y sus sanciones;
- III. Determinar los procedimientos penales aplicables a estos delitos.
- IV. La distribución de competencias y formas de coordinación en materia de protección y asistencia a las víctimas de los delitos objeto de esta Ley.
- V. Establecer mecanismos efectivos para tutelar la vida, la dignidad, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, así como el libre desarrollo de niñas, niños y adolescentes, cuando sean amenazados o lesionados por la comisión de los delitos objeto de esta Ley, y
- VI. Reparar el daño a las víctimas de trata de personas de manera integral, adecuada, eficaz y efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación sufrida.

**ÁMBITO ESTATAL****Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**

Artículo 5. En el Estado de México todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución Federal, esta Constitución, los Tratados Internacionales en materia de derechos fundamentales de los que el Estado Mexicano sea parte y las leyes del Estado establecen.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en la materia y esta Constitución para favorecer en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. El Estado garantizará la vigencia del principio de igualdad, combatiendo toda clase de discriminación.

El hombre y la mujer son iguales ante la ley, ésta garantizará el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus miembros por ser base fundamental de la sociedad. Bajo el principio de igualdad consagrado en este precepto, debe considerarse la equidad entre hombre y mujer, en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son el educativo, laboral, político, económico, social y en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona, por consiguiente las autoridades deben velar porque en los ordenamientos secundarios se prevean disposiciones que la garanticen.

#### **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México**

La Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública central y paraestatal del Estado.

#### **Ley para el Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México**

Tiene por objeto regular las relaciones de trabajo, comprendidas entre los poderes públicos del Estado y los Municipios y sus respectivos servidores públicos.

#### **Ley de Planeación del Estado de México y Municipios**

Su objeto es normar el proceso de la planeación y la conducción del desarrollo del Estado de México y establecer las bases para la integración y funcionamiento del sistema de planeación democrática.

#### **Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**

Tienen por objeto garantizar las bases y procedimientos sobre los derechos, prevención y atención de las niñas, niños y adolescentes en el Estado de México, lo que será considerado por todas las instituciones públicas o privadas.

#### **Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México**

La Ley tiene por objeto prevenir y eliminar toda forma de discriminación que se ejerza en contra de cualquier persona, para proteger el goce y ejercicio de sus derechos, así como promover condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y de trato.

#### **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México**

Su objetivo es establecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como generar las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

#### **Ley del Adulto Mayor del Estado de México**

Tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de los adultos mayores, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento, a efecto de mejorar su calidad de vida y promover su plena integración al desarrollo social, económico y cultural de la entidad.

#### **Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México**

La presente Ley tiene por objeto establecer medidas concretas de protección integral con la finalidad de salvaguardar la vida, la libertad, la integridad física, psicológica, sexual y patrimonial de los miembros de la familia, por parte de aquellas con las que tengan un vínculo familiar, mediante la prevención, atención y tratamiento de la violencia familiar.

#### **Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México**

Tiene por objeto la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición, en los ámbitos público y privado.

**Ley de Asistencia Social del Estado de México**

Tiene como finalidad establecer las bases, objetivos y procedimientos del Sistema Estatal de Asistencia Social, que promueva los programas, acciones y prestación de los servicios de asistencia social que disponen los ordenamientos de la materia.

**Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México**

Este Reglamento tiene por objeto establecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, para establecer las políticas y acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia, con la finalidad de garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.

**Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2017**

Ordenamiento que establece, dentro de su pilar 1 "Gobierno Solidario", objetivo 4.3, el apoyo a las mujeres que trabajan y a las madres solteras.

**11.3. Anexo 3. Glosario****A**

**Acción afirmativa:** conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres. El objetivo principal de estas medidas es lograr la igualdad efectiva y corregir la distribución desigual de oportunidades y beneficios en una sociedad determinada.<sup>54</sup>

**Aceleración de empresas:** programa enfocado para apoyar a las PyME's que tienen capacidad y potencial de crecimiento para incrementar su ventas y generar empleos de alto valor agregado, elevando su competitividad y contribuyendo con ello a la conservación y generación de empleos formales, mediante el incremento de la ejecución de las funciones directivas, comerciales, administrativas/financieras, tecnológicas y de recursos humanos de una empresa alineados a una serie de objetivos y estrategias de negocio en un periodo determinado.

**Acuerdo interinstitucional:** es el nombre que la Ley de Tratados da a los tratados en forma simplificada o acuerdos administrativos. Los define como "el convenio regido por el Derecho Internacional Público, celebrado por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que se derive o no de un tratado previamente aprobado".<sup>55</sup>

**Actualización:** proceso permanente de formación, desde la perspectiva de género, con la finalidad de incorporar a la administración y gestión pública los avances y nuevas perspectivas en materia de igualdad, equidad y derechos humanos de las mujeres; la formación, especialización y actualización deben entenderse como parte de un proceso integral y continuo de comprensión y conocimiento de la perspectiva de género.<sup>56</sup>

**Atención integral:** son aquellas acciones de carácter interdisciplinario que se brindan a las mujeres a partir de su situación de violencia particular, diferentes alternativas a la usuaria a fin de que tengan la posibilidad de tomar decisiones sobre el camino a seguir. Los servicios de atención bajo este esquema multi e interdisciplinario son atención psicológica, jurídica, médica, seguridad social y trabajo social.

**B**

**Banco de datos:** Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.<sup>57</sup>

**Brecha de Género:** es una medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Se utiliza para reflejar la brecha existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos [...] Disponer de estadísticas desagregadas por sexo es fundamental dado que permiten documentar la magnitud de la desigualdad entre mujeres y hombres y facilitar el diagnóstico de los factores que provocan la discriminación.<sup>58</sup>

<sup>54</sup> Instituto Nacional de las Mujeres, Glosario de Género, 3a Ed, México, 2008, pág. 13.

<sup>55</sup> Art 2, inciso II de la Ley sobre Celebración de Tratados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1992.

<sup>56</sup> Art 3, Fracción XXI de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de noviembre de 2008.

<sup>57</sup> Art 2, Fracción III del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 de febrero de 2009.

<sup>58</sup> INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, Glosario de Género, 3ª Ed, México, 2008.

## C

**Centros de Justicia:** unidades administrativas adscritas a la Subprocuraduría para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, con el objeto de coordinar, articular y vincular interinstitucionalmente a instancias públicas y privadas a efecto de: mejorar el acceso a la justicia para las mujeres que son víctimas de violencia de género contribuyendo a prevenir, investigar, sancionar y reparar el daño a las mujeres víctimas de violencia de género, brindan a las mujeres víctimas de violencia de género, de manera gratuita y expedita, servicios de atención especializados e integrales que les permitan terminar con el círculo de la violencia y diseñar su proyecto de vida; ofrecer espacios dignos, cómodos, cálidos y acogedores; contribuyendo a la reducción de las tasas de violencia de género; fomentar la cultura de la denuncia de los delitos de género; favorecer una mayor confiabilidad en el sistema de justicia; evitar la revictimización de las mujeres víctimas de violencia de género; generar estudios, información y estadísticas sobre la violencia de género, y consolidar un equipo multidisciplinario, especializado y profesionalizado en el tema de género, atención a víctimas, derechos humanos y violencia contra las mujeres.<sup>59</sup>

**Comunidad:** conjunto de las personas de un pueblo, región o nación, vinculadas por características o intereses comunes.<sup>60</sup>

**Cultura de la no violencia:** todas aquellas acciones que propicien la convivencia pacífica, armónica, familiar y social.

**Cultura Institucional:** es el conjunto de las manifestaciones de poder, de características de interacción y de toma de decisiones y de los valores que surgen al interior de las organizaciones que, a lo largo del tiempo, se convierten en hábitos y en parte de la personalidad o 'forma de ser' de éstas. La cultura institucional es, se señalaba, la personalidad de una institución; si su estructura puede considerarse como su cuerpo, su personalidad o alma es la manera en que la gente se relaciona entre sí y los valores y creencias dominantes. Determina las convenciones y reglas no escritas de la institución, sus normas de cooperación y conflicto, sus canales para ejercer influencia.<sup>61</sup>

## D

**Derechos humanos de las mujeres:** refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los Derechos Humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará), la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena, y demás Instrumentos y Acuerdos Internacionales en la materia.<sup>62</sup>

**Discriminación:** se le denomina a cualquier forma de preferencia, distinción, exclusión, repudio, desprecio, incompreensión, rechazo o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, predilecciones de cualquier índole, estado civil o alguna otra, que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y de trato de las personas.<sup>63</sup>

## E

**Ecotecnias:** acciones para establecer construcciones familiares y comunitarias que elevan la calidad de vida, ya que son amigables con el medio ambiente y coadyuvan en la protección y conservación de los recursos naturales (bosque, agua y suelo).

**Eje de acción:** son las actividades que se llevan a cabo para aplicar las políticas públicas tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.<sup>64</sup>

**Empoderamiento:** proceso por medio del cual, las personas, transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía.<sup>65</sup>

<sup>59</sup> Art 1 y 2 del Acuerdo 14/2012, por el que se crean los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de noviembre de 2012.

<sup>60</sup> Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, Vigésima Segunda Edición.

<sup>61</sup> INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Cultura Institucional y Equidad de Género en la Administración Pública, 1ª edición, México 2002.

<sup>62</sup> Art 3 Fracción XVII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de noviembre de 2008.

<sup>63</sup> Art 6 Fracción IV del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 de febrero de 2009.

<sup>64</sup> Art 2 Fracción IV del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 de febrero de 2009.

<sup>65</sup> Art 6 Fracción VI de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 06 de septiembre de 2010.

**Empoderamiento de las mujeres:** proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.<sup>66</sup>

**Emprendimiento:** es aquella actitud y aptitud de la persona que le permite emprender nuevos retos, nuevos proyectos; es lo que le permite avanzar un paso más, ir más allá de donde ya ha llegado.<sup>67</sup>

**Equidad de género:** es el reconocimiento de condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres; asimismo, a la implementación de mecanismos de justicia distributiva, tales como las acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones.<sup>68</sup>

**Especialización:** son los conocimientos específicos construidos desde la perspectiva de género que deben articularse con la disciplina académica de las y los funcionarios, a fin de aplicar y asegurar la igualdad entre mujeres y hombres, los derechos humanos de las mujeres y el derecho a una vida libre de violencia. El CEMYBS será la instancia encargada de diseñar e instrumentar la formación de las y los servidores públicos, vía cursos, seminarios, talleres, diplomados y/o especialidades académicas.<sup>69</sup>

**Estereotipo:** son las características y funciones que se asignan a cada sexo con base en roles e identidades socialmente asignados por prejuicios a las mujeres y hombres.<sup>70</sup>

## F

**Fortalecimiento educativo:** vinculación con la Secretaría de Educación para que las hijas e hijos de las mujeres en situación de violencia puedan cambiarse de escuela si así se requiere, gestión de boletas, excepción del pago de inscripción, de cooperaciones escolares o de eventos o prorrogas en la adquisición de uniformes y útiles escolares, gestión con guarderías compatibles y de alcance económico con los horarios del trabajo de las mujeres, gestión de desayunos escolares, útiles escolares en las instituciones gubernamentales o asociaciones civiles.

## G

**Género:** concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres.<sup>71</sup>

## H

**Hostigamiento sexual:** es el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral o escolar. Se expresa en conductas verbales o no verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.<sup>72</sup>

## I

**Incubación de proyectos:** proceso de desarrollo y transformación de una idea de negocios en una empresa innovadora para acelerar el crecimiento y asegurar el éxito de proyectos emprendedores a través de una amplia gama de recursos y servicios empresariales.

**Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres:** es la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.<sup>73</sup>

<sup>66</sup> Art 3 Fracción XIX de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de noviembre de 2008.

<sup>67</sup> [www.gerencia.com/emprendimiento.html](http://www.gerencia.com/emprendimiento.html), 07 de junio 2013, 12:39 p.m.

<sup>68</sup> Art 6 Fracción VII de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 06 de septiembre de 2010.

<sup>69</sup> Art 3 Fracción XXI de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de noviembre de 2008.

<sup>70</sup> Art 6 Fracción VIII de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 06 de septiembre de 2010.

<sup>71</sup> Artículo 5 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<sup>72</sup> Art 12 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de noviembre de 2008.

<sup>73</sup> Art 6 Fracción X de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 06 de septiembre de 2010.

## L

**Lenguaje no sexista:** es aquél que evita estereotipos, usos y expresiones que refuercen actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres.<sup>74</sup>

## M

**Misoginia:** son conductas de odio contra las mujeres que se manifiestan en actos violentos y crueles contra ellas por el hecho de ser mujeres.<sup>75</sup>

**Modalidades de Violencia:** Son las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia de género contra las mujeres y las niñas.<sup>76</sup>

Las modalidades son violencia familiar, laboral y docente, violencia en la comunidad, violencia institucional y feminicida.<sup>77</sup>

**Modelos:** conjunto de estrategias que reúnen las medidas y acciones necesarias para garantizar la seguridad y el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de violencia.<sup>78</sup>

## O

**Organismos autónomos:** órganos u organismos previstos con ese carácter, por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.<sup>79</sup>

## P

**Persona agresora:** la persona que inflige cualquier tipo de violencia de género contra las mujeres y las niñas.<sup>80</sup>

**Perspectiva de género:** es la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Propone la eliminación de las causas de opresión de género como la desigualdad, injusticia y jerarquización de las personas; promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres. Contribuye a construir una sociedad en la cual, las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.<sup>81</sup>

**Población metropolitana:** conformada por personas que comparten territorios de municipios y/o delegaciones que forman parte de una zona metropolitana. El caso del Estado de México cuenta con dos zonas metropolitanas la del Valle Cuautitlán- Texcoco (59 municipios), que forma parte a su vez de la Zona Metropolitana del Valle de México y la del Valle de Toluca (22 municipios).

**Presupuestos con perspectiva de género:** presupuestos que en su diseño, implementación y evaluación consideran los intereses, necesidades y prioridades de mujeres y hombres. El objetivo primordial es la igualdad e integración transversal de la política de género en planes, programas y acciones gubernamentales.<sup>82</sup>

**Prevención:** todas aquellas medidas y acciones encaminadas a prevenir e impedir que se produzca violencia familiar;

**Programa integral:** programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres.<sup>83</sup>

<sup>74</sup> Art 6 Fracción XI de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 06 de septiembre de 2010.

<sup>75</sup> Art 3 Fracción XXIV de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de noviembre de 2008.

<sup>76</sup> Art 3 Fracción XIV de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de noviembre de 2008.

<sup>77</sup> Art 3 Fracción XIV de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de noviembre de 2008.

<sup>78</sup> Art 2 Fracción VII del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 de febrero de 2009.

<sup>79</sup> Art 6 Fracción XIX de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 06 de septiembre de 2010.

<sup>80</sup> Art 3 Fracción XVI de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de noviembre de 2008.

<sup>81</sup> Art 3 Fracción XVIII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de noviembre de 2008.

<sup>82</sup> Art 3 Fracción XXVI de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de noviembre de 2008.

## R

**Red de apoyo familiar:** visita domiciliaria a mujeres en riesgo de violencia y mejorar las relaciones familiares de apoyo.

**Referencia y contrareferencia:** es el conjunto de Instituciones gubernamentales y no gubernamentales, encargadas de atender, prevenir y proporcionar en distintos niveles, servicios a personas involucradas en eventos de violencia.

**Refugios:** son los centros o establecimientos constituidos por instituciones gubernamentales y por asociaciones civiles para la atención y protección de las mujeres y sus familias víctimas de violencia.<sup>84</sup>

## S

**Sexo:** conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres (hembra o varón), incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que los sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación.<sup>85</sup>

**Sistema Estatal:** Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.<sup>86</sup>

**Sistema Municipal:** Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.<sup>87</sup>

**Sociedad:** agrupación natural o pactada de personas, que constituyen unidad distinta de cada uno de sus individuos, con el fin de cumplir, mediante la mutua cooperación, todos o alguno de los fines de la vida.<sup>88</sup>

## T

**Tipos de violencia:** son los actos u omisiones que constituyen delito y dañan la dignidad, la integridad y la libertad de las mujeres. Los tipos de violencia son psicológica, física, patrimonial, económica y sexual.<sup>89</sup>

**Transversalidad:** proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y hombres, cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.<sup>90</sup>

**Tratamiento:** procedimiento integral proporcionado por instituciones públicas o privadas, tendente a la protección de los receptores de violencia familiar, así como a la reeducación y rehabilitación de los generadores de la misma.<sup>91</sup>

## V

**Víctima:** mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.<sup>92</sup>

**VIH/SIDA:** virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida.<sup>93</sup>

**Violencia de Género:** conjunto de amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, subordinación, discriminación y explotación de las mujeres y las niñas y que es consubstancial a la opresión de género en todas sus

<sup>83</sup> Art 6 Fracción XIV de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 06 de septiembre de 2010.

<sup>84</sup> Art 3 Fracción XXV de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de noviembre de 2008.

<sup>85</sup> Norma Mexicana, NMX-R-025-SCFI-2012, que establece los requisitos para la certificación de las prácticas para la igualdad laboral entre mujeres y hombres, 2012.

<sup>86</sup> Art 3 Fracción XI de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de noviembre de 2008.

<sup>87</sup> Art 6 Fracción XVII de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 06 de septiembre de 2010.

<sup>88</sup> Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española. Vigésima Segunda Edición.

<sup>89</sup> Art 3 Fracción XIII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de noviembre de 2008.

<sup>90</sup> Art 6 Fracción XVIII de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 06 de septiembre de 2010.

<sup>91</sup> Art 6 Fracción XVIII de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 06 de septiembre de 2010.

<sup>92</sup> Art 3 Fracción XV de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de noviembre de 2008.

<sup>93</sup> es.wikipedia.org/wiki/Virus\_de\_la\_inmunodeficiencia\_humana. 07 de junio de 2013, 12:34 p.m.

modalidades. La violencia de género contra las mujeres y las niñas involucra tanto a las personas como a la sociedad en sus distintas formas y organizaciones, comunidades, relaciones, prácticas e instituciones sociales y al Estado que la reproduce al no garantizar la igualdad, al perpetuar formas legales, jurídicas, judiciales, políticas androcéntricas y de jerarquía de género y al no dar garantías de seguridad a las mujeres.

La violencia de género se ejerce tanto en el ámbito privado como en el ámbito público manifestándose en diversos tipos y modalidades como la familiar, en la comunidad, institucional, laboral, docente y feminicida de manera enunciativa y no limitativa.<sup>94</sup>

**Violencia familiar:** es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a someter, controlar, humillar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.<sup>95</sup>

**Violencia laboral:** la negativa a contratar o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo por la exigencia de pruebas sobre embarazo, imposición de requisitos sexistas en la forma de vestir, exclusión de género en ciertos cargos por la edad; igualmente lo constituye la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género. Prohibición para iniciar o continuar con actividades escolares o laborales.<sup>96</sup>

**11.4. Anexo 4. Formato de seguimiento de acciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México**

Dependencia u Organismo: \_\_\_\_\_ Reporte: \_\_\_\_\_ Enero- Junio  
 Ley: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ Julio – Diciembre

No.	Atribuciones	Acción realizada	Descripción	Meta	Unidad de medida	Personas beneficiadas			Tiempo de ejecución
						H	M	T	

<sup>94</sup> Art 3 Fracción I de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de noviembre de 2008.  
<sup>95</sup> Art 8 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de noviembre de 2008.  
<sup>96</sup> Art 10 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de noviembre de 2008.

**11.5. Anexo 5. Formato de seguimiento de acciones del Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**

Dependencia: \_\_\_\_\_ Reporte: \_\_\_\_\_ Enero- Junio  
 \_\_\_\_\_ Julio – Diciembre  
 Fecha: \_\_\_\_\_

Eje de acción <sup>97</sup>	No. estrategia	Línea de acción	Acción realizada	Descripción	Meta	Unidad de medida	Personas beneficiadas			Tiempo de ejecución
							H	M	T	

**11.6 Anexo 6. Fuentes de información**

**Bibliografía**

Aguilar, L. (1992). *El estudio de las políticas públicas*, Porrúa, México.

Amoros, Celia. (1990). "Violencia contra las mujeres y pactos patriarcales", en Virginia Maquieira y Cristina Sánchez (Comps.), *Violencia y sociedad patriarcal*, Editorial Pablo Iglesias, España.

Ávila Villegas, Eruviel (2011). *Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2011-2017*, Gobierno del Estado de México, Toluca.

Cabrero, E. (2003). *Políticas públicas municipales: una agenda en construcción*, CIDE-Miguel Ángel Porrúa, México.

\_ (2011). *Feminicidio en México / Aproximación, tendencias y cambios, 1985-2009*. ONU Mujeres / Cámara de Diputados / Inmujeres, México.

Calderón Hinojosa, Felipe (2007). *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*, Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, México.

Conapred, Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2012). *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS 2010)*. Mujeres, México.

Cos, Francisco (2008). *Programa de Cultura Institucional para la Administración Pública Federal*, Inmujeres, México.

<sup>97</sup> P= Prevención, A = Atención, S= Sanción, E= Erradicación

Flores Romualdo, Deysi Magaly, y Elizardo Rannauro Melgarejo (2008). *Compilación seleccionada del marco jurídico nacional e internacional de las mujeres*, Tomo I, II y III, 3ª ed., SRE, UNIFEM, PNUD, México.

García Prince, Evangelina (2003). *Hacia la institucionalización del Enfoque de género en las políticas públicas*, Fundación Friedrich Ebert, Venezuela.

Gómez Fernández, Magali, y Elizardo Rannauro Melgarejo (2005). *Estatuto de Seguimiento para la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en Contra de la Mujer, Convención de Belém do Pará*, SRE/UNIFEM/PNUD, México.

\_ (2006). *Compendio de Normas e Instrumentos Nacionales e Internacionales Relativos a la Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres Migrantes*, SRE/UNIFEM/PNUD, México.

\_ (2006). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém do Pará y su Estatuto de Mecanismo de Seguimiento*, SRE/UNIFEM/PNUD, México.

\_ (2006). *Las mujeres, el desarrollo y la paz para el siglo XXI*, Secretaría de Relaciones Exteriores, México.

\_ (2008). *Compilación Seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de la Mujer*, Tomo I, II y III, SRE/UNIFEM/PNUD, 4ª ed., México.

Inmujeres, Instituto Nacional de las Mujeres ( ). *Cálculos a partir de la Secretaría de Educación Pública, Estadística Básica del Sistema Educativo Nacional cursos 2010 - 2011*. México.

\_ ( ). *Cálculos a partir de la Secretaría de Salud. Sistema Nacional de Información en Salud, (SINAIS). Información dinámica: bases de datos en formato de cubo dinámico/Defunciones 1979 - 2010*, México.

\_ (2009). *Desarrollo Local con Igualdad de Género, Volumen I: Guía conceptual*, Inmujeres, México.

\_ (2007). *Elaboración de proyectos de desarrollo social con perspectiva de género*, 2ª ed., Inmujeres, México.

\_ (2008). *Glosario de Género*, 2ª ed., México.

\_ (2002). *Cultura institucional y equidad de género en la Administración Pública*, Inmujeres, México.

INEGI, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2012). *Encuesta Nacional de Empleo y Ocupación 2012*, INEGI, México.

\_ (2012). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH 2011. Tabulados Básicos*, INEGI, México.

\_ (2011). *Informe sobre el desarrollo Humano México 2011: Equidad del Gasto Público: Derechos Sociales Universales con subsidios focalizados*. INEGI, México. \*\*\*

\_ *Informe sobre Desarrollo Humano Estado de México 2011. Equidad y Política Social*. INEGI, México, 2011. \*\*\*

\_ (2010). *Censo Nacional de Población y Vivienda 2010*, INEGI, México.

López Velázquez, Aldo Francisco, et. al. (2010). *Armonización Legislativa con Perspectiva de Género al Derecho Interno del Estado de Veracruz para el Desarrollo Municipal*, Instituto Veracruzano de las Mujeres, México.

López Velázquez, Aldo Francisco, y Elizardo Rannauro Melgarejo (2009). *Armonización Legislativa al Derecho Interno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*, FFTPG/Inmujeres/Instituto Veracruzano de las Mujeres, México.

López Velázquez, Aldo Francisco, y Benito Tomás Toledo (2008). *Estudio sobre Sugerencias y Recomendaciones para la Armonización Legislativa en Materia Penal con perspectiva de género*, Sedesol/Indesol/Paimef/IVM, México.

Merecías Sánchez, Elvira Guillermina, y Elizardo Rannauro Melgarejo (2006). *Los derechos humanos de las mujeres en la legislación penal, de salud y asistencia social en México*, SRE/UNIFEM/PNUD, México.

Real Academia Española (2001). *Diccionario de la Lengua Española*, 22ª ed., Espasa Calpe, Madrid.

ONU, Organización de las Naciones Unidas (2007). *¡Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe*, Unidad, Mujer y Desarrollo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Chile.

\_ (2006). *ABC de las Naciones Unidas*, Departamento de la Información Pública de las Naciones Unidas, Nueva York.

\_ (1961). *Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados*, Nueva York.

\_ *Conclusiones acordadas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas*, documento E/1997/L.30, Ginebra, 14 de julio de 1997.

\_ *Consenso de Brasilia*, CEPAL, Undécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, Brasilia, 16 de julio de 2010.

\_ (2002). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing con la Declaración Política y el Documento Final 'Beijing+5'*, Departamento de la Información Pública de las Naciones Unidas, Nueva York.

\_ *Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer*, Recomendación E/CN.15/2010/L.2/Rev.1, Consejo Económico y Social, Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, 20 de mayo de 2010.

\_ (2005). Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y Respuesta del Gobierno de México, Comité para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

\_ (2006). *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias*, YakinErtürk. Integración. Informe E/C.4/2006/61/Add.4.

\_ (2009). *Índice de Desarrollo Humano y Género 2000 - 2005*, PNUD, México.

\_ (2004). *IX Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe*, Comisión para América Latina y el Caribe.

\_ (2002). *La incorporación de la perspectiva de género, una visión general*, Departamento de la Información Pública de las Naciones Unidas, Nueva York.

- \_ (1996). *WHO Global consultation on violence and health. Violence: a public health priority*, Ginebra, Organización Mundial de la Salud, (documento WHO/EHA/SPI.POA.2).
  
  - \_ (2008). *Recomendación General No. 26 sobre las trabajadoras migratorias*, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
  
  - \_ (2010). *Recomendación General No. 27 sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos*, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
  
  - \_ (2000). Resolución 1325/2000, "Mujer, Paz y Seguridad", Nueva York.
  
  - \_ (2001). Resolución 56/128, "Prácticas Tradicionales o Consuetudinarias que Afectan a la Salud de La Mujer y La Niña", Nueva York.
  
  - \_ (1993). Resolución 48/104, "Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer", Nueva York.
  
  - \_ (2003) Resolución 58/147, "La Violencia contra la Mujer en el Hogar", Nueva York.
  
  - \_ (2003). Resolución 58/185, "Eliminación de la Violencia contra la Mujer en el Hogar", Nueva York.
  
  - \_ (2004). Resolución 59/165, "Los Delitos de Honor Cometidos contra La Mujer y La Niña", Nueva York.
  
  - \_ (2004). Resolución 59/166, "La Trata de Mujeres y Niñas", Nueva York.
  
  - \_ (2004). Resolución 59/167, "La Eliminación de Todas las Formas de Violencia contra la Mujer", Nueva York.
  
  - \_ (2005) Resolución 60/139, "La Violencia contra las Trabajadoras Migratorias", Nueva York.
  
  - \_ (2006) Resolución 61/122, "Estudio a Fondo Sobre Todas las Formas de Violencia Contra la Mujer", Nueva York.
  
  - \_ (2007). *X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe*, Comisión para América Latina y el Caribe.
- ONU, Organización de las Naciones Unidas, Comisión para América Latina y el Caribe, *Conclusiones acordadas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas*, documento E/1997/L.30, Ginebra, 14 de julio de 1997.
- \_ (2010). "Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer", Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal", ONU.
  
  - \_ (2004). *IX Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe*.
  
  - \_ (2007). *X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe*.
  
  - \_ (2010). *XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe*.
  
  - \_ (1994). Resolución 1994/45.
  
  - \_ Resolución 106(VI) del Consejo Económico y Social del ECOSOC.

\_ (1993). Resolución 48/104.

\_ (2003). Resolución 58/185.

\_ (2007). Resolución 61/122.

\_ (2007). Resolución 61/122.

OEA, Organización de los Estados Americanos (2012). *Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará*, MESECVI, Estados Unidos.

\_ (2009). Sentencia Caso Gonzales y Otras Vs México "Campo Algodonero", Corte Interamericana de Derechos Humanos, Costa Rica.

\_ (2007). *Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia de las Américas*, CIDH.

\_ (2006). Primer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará, MESECVI, Estados Unidos.

\_ (2008). Respuestas al Cuestionario/Informe de País/Observaciones de la Autoridad Nacional Competente (ANC), MESECVI.

\_ Resolución EA/Ser. L./II.7.10.

OMS, Organización Mundial de la Salud (1996). 49ª Asamblea de Salud Mundial (WHA49.25), "Prevención de la violencia: una prioridad de salud pública", Sexta sesión plenaria.

\_ PNUD, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2010). "Índice de Desarrollo Humano en México 2010", PNUD, México.

Rannauro Melgarejo, Elizardo (2011). *Guía para la Armonización Legislativa con Perspectiva de Género al Derecho Interno del Estado de México*, CEMyBS, México.

\_ (2008). *La Eliminación de la Violencia en Contra de las Mujeres en México, Enfoque desde el Ámbito Internacional Tomo I y II*, SRE/UNIFEM/PNUD, 2ª ed., México.

\_ (2007). *Manual: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo CEDAW*, SRE/UNIFEM/PNUD, 3ª ed., México.

\_ (2009). *Manual para la Armonización Legislativa con Perspectiva de Género a la Legislación Federal Mexicana*, Cámara de Diputados/Make Consultors, México.

\_ (2007). *Módulo I. La Violencia contra las Mujeres en el ámbito Internacional. Unidad Temática 2: Experiencias de Justicia en relación a la violencia contra las mujeres en otros países*, UNAM, México.

SRE, Secretaría de Relaciones Exteriores (2008). *Indicadores para medir la violencia contra las mujeres*, SRE/PNUD/UNIFEM, México.

Zicardi, A. (2007). *Metodología de Evaluación del Desempeño de los gobiernos locales en ciudades mexicanas*, IISUNAM, México.

## Documentos

## Legislación

\_ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos ( ). Ley de Migración.

\_ Ley de Planeación.

\_ Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

\_ Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

\_ Ley General de Desarrollo Social.

\_ Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

\_ Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

\_ Ley sobre la Celebración de Tratados.

\_ (2009). Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2009 que establece los requisitos para la certificación de las prácticas para la igualdad laboral entre mujeres y hombres.

*Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008 - 2012 (Proigualdad).*

*Programa Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.*

Poder Legislativo del Estado de México ( ). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

\_ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México Ley de Asistencia Social del Estado de México.

\_ Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

\_ Ley de Educación del Estado de México.

\_ Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

\_ Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

\_ Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de México.

\_ Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

\_ Ley del Adulto Mayor del Estado de México.

\_ Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

\_ Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar en el Estado de México.

\_ Ley para la Protección de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

\_ Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.

#### **Sitios de Internet**

Cámara de diputados / LXI Legislatura, y CESOP Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, *Monografías socioeconómicas / Estado de México*, en <http://www.diputados.gob.mx/cesop/doctos/Estado%20de%20Mexico.pdf> [consultado el 12 de noviembre de 2012]

Coespo, Consejo Estatal de Población. Indicadores Sociodemográficos, en <http://portal2.edomex.gob.mx/coespo/index.htm> [consultado el 18 de noviembre de 2012]

Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal, Sistema Nacional de Información Municipal, INAFED, en <http://www.snim.rami.gob.mx/> [consultado el 20 de diciembre de 2012]